“ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COLECTIVA EN EL DESARROLLO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO EN COLOMBIA. *ESTUDIO DE CASO*: LOCALIDAD DE ENGATIVÁ DURANTE LOS AÑOS 2008-2014.”

SERGIO AGUSTIN HERNANDEZ HOYOS COD: 041091024

UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO

ÁREA DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS.

BOGOTÁ D.C.

2014

“ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COLECTIVA EN EL DESARROLLO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO EN COLOMBIA. *ESTUDIO DE CASO*: LOCALIDAD DE ENGATIVÁ DURANTE LOS AÑOS 2008-2014.”

SERGIO AGUSTIN HERNANDEZ HOYOS COD: 041091024

MONOGRAFÍA DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO

ÁREA DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS.

BOGOTÁ D.C.

2014

A mis Padres que durante la etapa

Universitaria siempre me apoyaron con

Sus incondicionales consejos.

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa su agradecimiento al Doctor Josué Otto de Quesada quien sembró la semilla de la investigación y continúo dando su apoyo en el transcurso de la vida universitaria sin dejar desfallecer los ideales de un mejor profesional;a mis compañeros Julián Peñalosa, Hugo Ruiz y José Luis Mendoza quienes fueron de gran ayuda para el desarrollo inicial de la investigación; a Ana María Vásquez, quien me colaboro inmensamente en el tramo final, con sus recomendaciones y ayuda para la consagración final de la presente monografía; Por último, a la Universidad Libre por sus espacios académicos que permiten la consagración de esta investigación y a todos los docentes que colaboraron con las dudas que surgían en búsqueda de la producción de este trabajo de investigación.

Nota de aceptación

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del presidente del jurado

_____

Firma de jurado

_____

Firma de jurado

AUTORIDADES UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Presidente: Luis Francisco Sierra Reyes

Rector Nacional: Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

Presidente Sede Principal: Eurípides Cuevas Cuevas

Rector Sede Principal: Fernando E. D'janon

Decano Facultad de Derecho: Jesús Hernando Álvarez Mora

Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas: Rafael Ballén

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCION……1

CapítuloI.Aplicación del Bloque Normativo Ambiental en el Desarrollo del Derecho Constitucional Al MedioAmbiente……..……..…5

1. Contextualización del problema……..……..…5
1.1. Análisis Crítico Legal…..……18
1.2. Estado del Arte……..…24
1.3. Marco Teórico: Fundamentación Teórica De La Sociología Jurídica Como Campo Jurídico De Acción Y De La Teoría Del Desarrollo Sostenible Como Novedad Instrumental.....35
1.3.1. Claves epistemológicas……39
1.3.2. Fisuras epistemológicas……..…40
1.3.3. Brechas epistemológicas…..……41
1.4. Formulación metodológica del objetivo general de la investigación……..…….42
1.4.1. Formulación metodológica de los objetivos específicos de contextualización……42

CapítuloII. Contexto Jurídico-Ambiental en La Localidad de Engativá sobre el Manejo de Residuos ……..…44

1. Estrategia metodológica……...44
2. Métodos aplicados……..……..…..45
2.1. Método Cuantitativos……45
2.1.1. Unidad de análisis……..……46
2.1.1.1. Fase preparatoria…….46
2.1.1.2 Categorías e Indicadores…….……..…46
2.1.1.2.1 Primera categoría...……..……...46
2.1.1.2.2 Segunda categoría……..……...46
2.1.1.2.3 Tercera categoría……..……..47
2.1.2. Encuesta……..……...…47

2.1.3. Entrevista**……..……..……..50**
2.2. Métodos cualitativos**……..……..….53**
2.2.1. Observación **…….……...53**
3. Triangulación Metodológica Y La Responsabilidad Ambiental Colectiva**…….……..……..55**

Capitulo III. Estrategias para el accionar de la Responsabilidad Ambiental Colectiva en la sociedad Colombiana **…..……58**

1.1. Validación jurídica y social de la novedad investigativa**…….58**
1.2. Validación de la Hipótesis**.……..…..60**
1.2.1. Consideraciones respecto a los sujetos de la Responsabilidad Ambiental Colectiva **…….……61**

CONCLUSIONES……..65

BIBLIOGRAFIA…….…….....67

ANEXOS: En Formato CD:

1. Carpeta con fotos de la observación.
2. Carpeta con video de la entrevista
3. Carpeta con tabulación y las gráficas de las encuestas

TABLA DE GRÁFICAS Y CUADROS

Pág**.**

1. **Gráfico 1.**"*Puntos críticos de la recolección de basuras"*……***7***

INTRODUCCIÓN

Desde los albores de la constitución de 1991, se ha pregonado por garantizarles a todos los habitantes de la nación un Medio ambiente sano, es bien conocido por todos que la constitución se erige en un modelo garantista que reconoce Derechos sociales y los dota de fuerzas que van desde lo económico hasta lo político para poder alcanzar los fines propuestos. De igual manera al establecerse a Colombia como un Estado Social de Derecho se empezó a creer que los ciudadanos deben tener una mayor libertad que la que tenían antes amparados por la ley, y a si mismo contraen ciertas obligaciones para poder contribuir con este Estado[1], como se ve reflejado en el artículo 95 de la constitución que determina las funciones sociales y ambientales que los habitantes tiene para con su mismo territorio , al tiempo que reconoce que el medio ambiente sano es un derecho de todos y que es deber del Estado velar por esté.

Para lograr esto, el derecho a un medio ambiente sano se ha visto influenciado desde postulados económicos del Siglo XVIII, cuando se contempla que el avance económico debe estar guiado con base en el aprovechamiento de los recursos naturales, lo que nunca se había tenido en cuenta hasta ese momento era la limitación con que estos cuentan. Por lo cual siempre se ha analizado como dos temas apartes: La economía en función de la sociedad y la Naturaleza como los recursos ilimitados de subsistencia de la raza humana.

En el año de 1948, se logró poder referirse dentro de los Derechos Humanos, el tema ambiental en conexidad con el derecho a la salud, ya que para ese momento esto no era de conocimiento de la mayor parte de los países. Entrada la década de los 60 se logra contemplar los alcances de este derecho, dándose nuevos movimientos y teorías sociales, económicas y jurídicas que terminan consagrando este derecho, dentro de los así llamados Derechos de tercera generación en la década de 1980 cambiando así el paradigma ambiental, esto es una consecuencia de la evolución de la humanidad en reconocimiento de Derechos humanos que desde entonces se busca que siga en constante cambio junto con la sociedad. Por esto, se han creado nuevas instituciones a nivel internacional y local que busquen la protección del medio ambiente, así como la inclusión de todos los Estados en materia de solidaridad y conciencia.

[1] SILVA COLEMNARES, Julio. "*La economía de la constitución del 91*" Pg. 2

De esta manera se configura en el ordenamiento Colombiano nuevas formas de proteger el derecho al medio ambiente sano, logrando su máxima con la constitución de 1991. A partir de esto se han venido dando nuevos mecanismos legales que configuren dentro de sus funciones la debida protección y cuidado del medio ambiente como derecho de las personas y velando por un adecuado entorno que permita desarrollar la sociedad de manera equilibrada para que a futuro siga existiendo sociedad.
El problema que surge entonces es que esta protección se estancó y quedo como una teoría simplemente, sin que de manera eficaz se configure dentro de la realidad social propiamente dicha. Igualmente las normas ambientales no se abarcan de manera general por lo que se denota un desmejoramiento continuo del hábitat.

Como muestra de este escenario se genera el problema de investigación planteado, en el cual debido a que por la no implementación de este bloque normativo por parte de las autoridades administrativas, se está configurando una transgresión al derecho de los habitantes de un medio ambiente sano, concretamente en el tema de manejo de residuos en un periodo de tiempo desde el 2008 hasta el 2014.
Aunado a esto, los habitantes no tienen una verdadera conciencia ambiental por lo que en aras de sus actividades diarias y en busca de obtener ya sea un mayor beneficio económico o simplemente por la comodidad que les produce no conservan su entorno, dañando gravemente los ecosistemas y sin que lo esperen ocasionando un daño a futuro que repercutirá en estos momentos no solo como se dice en estos temas, sobre sus hijos, sino también como se está viviendo actualmente sobre ellos. Por lo que se genera una situación problema que por la acumulación de residuos y desechos en la localidad se está reflejando cada vez más una afectación al derecho a un medioambiente sano. Es por esto, que se hace menester preguntarse por la eficacia del bloque normativo ambiental sobre el manejo adecuado de residuos de tal manera que no se afecte el derecho al medio ambiente.

Por ende resulta pertinente considerar a la Responsabilidad Ambiental Colectiva como una protección bilateral del derecho al medio ambiente sano, para que así de manera conjunta entre el Estado y Ciudadanos, se vele por un adecuado

manejo de los residuos, permitiendo así un desarrollo sostenible local, para la comunidad.
Por medio de la investigación lo que se quiere lograr es analizar el alcance de la responsabilidad ambiental colectiva en el desarrollo del Derecho al medio ambiente sano frente al manejo de los residuos en la Localidad de Engativá. Con fundamento en la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de José Manuel Naredo, puesto que por medio de esta teoría se pretende validar la inclusión de las tres esferas primordiales que son: Sociedad, Economía y Naturaleza, puntos esenciales del desarrollo sostenible pero de manera más específica y concentrada sobre las necesidades que en materia de esta investigación se encuentran en la ciudad, concretamente los habitantes de la localidad de Engativá.

El presente trabajo perteneciente al ámbito del Derecho Administrativo, busca reflejar la situación fáctica vivida por residentes de la localidad de Engativá respecto del tema de manejo de residuos, buscando así, una responsabilidad compartida desde la administración hasta los ciudadanos. Es así que acorde a los postulados de la Universidad Libre, se pretende hacer un aporte social que enfocado en una investigación científica e interdisciplinar propenda por un desarrollo sostenible y autónomo, buscando así garantizar el respeto del derecho al medio ambiente, entendido este como una necesidad fundamental de la sociedad moderna.

El método a seguir en el curso del trabajo investigativo fue Cuali-Cuantitativo (Mixto); la razón de este método es por cuanto se remitió en primer lugar a herramientas de observación para poder determinar el problema socio-jurídico desde una perspectiva permitiera entender las necesidades sociales y falencias jurídicas. En segundo lugar, para darle una comprensión global es menester dirigirse a las técnicas cuantitativas ya que así estructuramos los apartes del problema de una manera más sistematizada y coherente con la realidad la cual nos permite obtener mejores resultados.

La manera de presentar la labor investigativa, se realizara en base a lo descrito por los tres capítulos. Siendo así, que el primer capítulo estará orientado a la contextualización sobre la situación socio-jurídico problémica tema de esta investigación, así como de los objetivos planteados en aras de proyectar una posible solución teniendo en cuenta el marco conceptual, legal y teórico en el que

se encuentra inmersa esta investigación. En el capítulo dos se demostrará mediante los métodos cuantitativos y cualitativos, como se está configurando el problema al verse afectados los habitantes de la localidad de Engativá en su derecho al medio ambiente sano, sin que se constituya una protección dada desde la normatividad ambiental; por lo cual se usara la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de José Manuel Naredo, para así dar respuesta a la pregunta científica. En el tercer capítulo se desarrollara metodológicamente la novedad investigativa propuesta como la Responsabilidad Ambiental Colectiva en curso de la teoría descrita, con el objeto de establecer a la responsabilidad ambiental no solo del Estado sino también de los habitantes, para así garantizar una mejor disposición y control en materia de residuos aplicando el bloque normativo vigente y la cooperación activa de la comunidad

Por último se expondrá de manera crítica el valor social que la presente investigación posee, en primera medida se dará un análisis de funcionamiento del actual bloque normativo ambiental, permitiendo evidenciar las falencias en la actividad administrativa descentralizada, lo que en el caso a tratar es el Distrito Capital de Bogotá, y en última medida, se esperara que la investigación llegue a tener una utilidad no solo a la población afectada, sino que pueda llegar a brindar soluciones a otros problemas relacionados con la contaminación ambiental.

CAPITULO I
APLICACIÓN DEL BLOQUE NORMATIVO AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL DERECHO CONTITUCIONAL AL MEDIO AMBIENTE

1. CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA

La Localidad de Engativá presenta uno de los índices más altos de acumulación de residuos en la ciudad, observándose así, la concentración de basuras en lugares como calles, lotes vacíos o en los afluentes hídricos de la Localidad. A pesar de que existen medidas legales que buscan la solución de ésta problemática, la situación aún persiste, generando la vulneración del derecho constitucional a un medioambiente sano de sus habitantes.

En principio, la responsabilidad de la protección y mantenimiento de un ambiente sano para todos los habitantes recae directamente en el Estado colombiano, según lo dispuesto en el capítulo de la Constitución que se titula *"De los derechos colectivos y del medio ambiente"*, regulado con posterioridad mediante la Ley 99 de 1993; en estas dos fuentes se señala directamente cual es el principal garante de la protección del medio ambiente y cuál es su responsabilidad; claramente lo establece la Ley 93 al señalar que la custodia tanto del medio ambiente como del derecho al medio ambiente sano, está a cargo en primer lugar del Estado, en segundo lugar de las empresas y por último de los habitantes de la sociedad colombiana .

Es importante destacar que, el artículo segundo constitucional, impone como fin del Estado colombiano, el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y por lo tanto, el derecho a un medioambiente sano. En tal sentido, el Estado está comprometido con todos los ciudadanos colombianos para que este derecho sea efectivo.

No obstante lo anterior, aún no existe claridad frente al alcance de la responsabilidad ambiental colectiva, tanto del Estado como de los particulares frente al manejo de residuos. Así pues, en caso particular de la Localidad de Engativá, aún existen dudas sobre la efectividad de la gestión administrativa propia del Distrito para cumplir con el deber constitucional y legal que tiene, en éste caso en específico la Alcaldía Mayor de Bogotá, para garantizar a los

habitantes de la Localidad de Engativá el manejo de los residuos, resaltando que ésta problemática se vincula no solamente con el Derecho constitucional a un ambiente sano, sino que a su vez y de manera directa con otros derechos, como el de la salud y la salubridad pública.

Si bien la norma superior establece una protección especial en dichas materias cabe resaltar que no se está configurando una protección real y efectiva, puesto que acorde a lo planteado en el documento **Diagnóstico de la localidad de Engativá 2013**, se presentan grandes niveles de contaminación ambiental ocasionados por factores como *"manejo inadecuado de residuos sólidos, falta de capacitación a la comunidad sobre el manejo de los mismo, la débil organización de la comunidad frente al cuidado del entorno, la proliferación de fábricas e industrias, el impacto comercial de la zona, incumplimiento en los horarios estipulados para la recolección de basuras por el operador de aseo del Distrito"*[2] los cuales son profundizados en el desarrollo del documento.

Así mismo el documento advierte sobre el mal manejo y disposición de residuos sólidos y escombros en barrios como el Garcés Navas, Villas de Granada y Álamos, este mal manejo de residuos es muestra de la falta de cultura ciudadana en el reconocimiento de la importancia del reciclaje, lo que ha generado un riesgo potencial de inundaciones por "*taponamiento de alcantarillas y revestimiento de aguas negras"*[3].

Según la **Encuesta de Multipropósitos de Bogotá del 2011** y en lo que concierne al panorama ambiental el "*45,1% de los residentes de la localidad consideran que sus hogares se encuentran en lugares con contaminación del aire, el 44% en lugares con mucho ruido, el 43,8% en lugares que presentan malos olores y el 24,9% en sitios de generación y manejo inadecuado de basuras"*[4].

---

[2] DIAGNOSTICO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA 2013, Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad Secretaría Distrital del Hábitat. Página 8. En línea. Disponible en: http://observatoriolocaldeengativa.info/documentos/diagnosticos/H%C3%A1bitat%202013-SDHT.pdf consultado en junio 15 de 2013.

[3] Op. Cit pg. 9

[4] EMB, 2011. Grafico 113. Pg. 126. En línea. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Informaci%F3nTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf consultado el día 20 de junio de 2013

Siendo este último el elemento el de mayor peso, puesto que la mayoría de personas consideran que esta situación sigue en aumento sin una solución visible.

A continuación se presenta un gráfico relacionado con los puntos críticos de basuras por sector de la localidad para el año 2010, en él se destaca el barrio las Ferias como el más afectado por esta situación con 45 de los 222 puntos críticos de la recolección de basuras y aseo en general. En estos puntos se encuentra una aglomeración de distintos residuos y escombros que debido muchas veces a su dificultad de recolección ocasionan un punto extraoficial e ilegal para el depósito de estos. De igual manera cabe resaltar que en el sector del Jardín Botánico resulta una excepción, puesto que es el barrio que más más controlados tiene sus desechos, esto dada la calidad del sector siendo reconocido muchas veces como turístico por cuanto posee una gran cantidad de terreno disponible para la preservación y exposición de la flora y en cierta medida de la fauna, lo cual conlleva a su mantenimiento regular de los alrededores para así evitar un daño a estos.

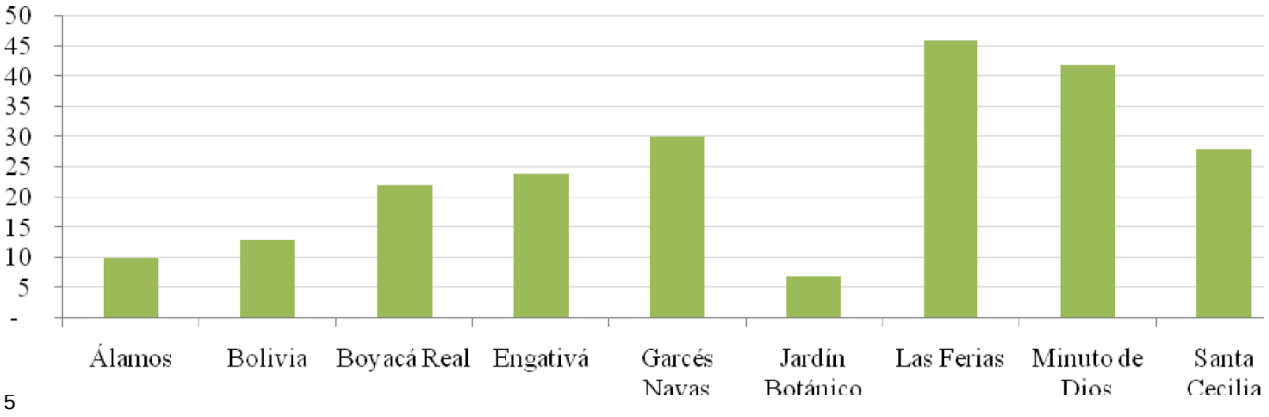

[5]

Grafico 1. Puntos críticos de la recolección de basuras

[5] DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN LOCAL TOMO 2.2: LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ PRODUCTO 2 DE LA ACTIVIDAD 3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Grafico 3, Pg. 36. En línea. Disponible en: http://www.observatoriolocaldeengativa.info/documentos/diagnosticos/Tomo%202.2_Diag%20Medio%20Ambiente_final.pdf Consultado el día 15 de junio de 2013.

Aunado a lo anterior es importante analizar el daño ambiental a zonas de reserva en la localidad como lo es el humedal Jaboque, este se ha visto afectado por múltiples factores como lo son la construcción en aras de la urbanización, lo cual ha dejado consecuencias como la perdida de territorio de este a causa del depósito de residuos sólidos y los rellenos usados, y la actividad agrícola que junto con el pastoreo ha mermado el ecosistema propio del humedal, lo cual incluye flora y fauna únicos de este tipo de este hábitat. Además de esto no solo se está afectando el espacio natural ya que de manera intrínseca se deteriora el valor social y económico por cuanto se da una "*Pérdida de valores histórico – culturales; Áreas receptoras de población; Potencial arqueológico; Calidad de vida y Cambio del paisaje*"[6]

La Agenda Ambiental de la localidad de Engativá, trae consigo una descripción sobre el espacio público, para ejemplificar esto se incluye la importancia a nivel social (calidad de vida), económico (turismo) y natural (ambiente) del espacio público, estas características son fundamentales para la subsistencia de la localidad y *"su calidad puede verse alterada por malas condiciones ambientales, por uso inadecuado que se haga de él, por presencia de basuras, por falta de mantenimiento en construcciones e infraestructuras, entre otros. La alteración o decadencia del paisaje genera depreciación de los bienes inmobiliarios así como disminución a la atracción urbana y rural, afectando las actividades turísticas y comerciales y desmejorando la calidad espacial local."*[7]

En relación con lo anterior, es propio del tema mencionar también la afectación hacia los parques de los barrios, toda vez que existen bretes en temas de mantenimiento y aseo debido a la cantidad de residuos sólidos que son dejados en estos parques. De igual manera en la localidad se evidencia gran afluencia de industrias de todo tipo que no siguen la normatividad ambiental, desembocando en problemas como la calidad del aire, manejo inadecuado de desechos y vertimiento de residuos en áreas contempladas en el POT para vivienda urbana y de reserva. Como también el incremento del parque automotor que se encuentra circulando en

[6] Op. Cit pg. 31-32

[7] AGENDA AMBIENTAL LOCALIDAD 10: Engativá. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Pg. 22. En línea. Disponible en: http://riosalitre.files.wordpress.com/2009/04/10_aa_engativa.pdf. Consultado el día 20 de Agosto de 2010

las principales vías de la localidad que acarrea más desechos como por ejemplo llantas, partes mecánicas de los vehículos automotores, derrame de líquidos propios de estos, fragmentos de cristales etc. Sin que se efectué el debido control al depósito de estos para no generar inconvenientes no solo en la vía, sino también en la seguridad de los transeúntes y el desmejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

La mencionada agenda ambiental, hace una mención importante de los riesgos que el deterioro ambiental producto del inadecuado manejo de residuos trae consigo, los que incluyen situaciones como la contaminación atmosférica, la disposición inadecuada de residuos sólidos, incendio, fugas, derrames, explosión, encharcamiento, inundación, intoxicación[8] entre otras cosas. Principalmente en el sector de industria y de construcción.

El porqué de la industria tiene su razón de ser, en que este sector produce un mal depósito de materiales peligrosos y que por encontrarse en entornos de la comunidad lo que incluye colegios y viviendas, afecta de manera real y potencial a la comunidad. A su vez y como se mencionaba líneas arriba estos no cumplen con la normatividad mínima ni de seguridad ni ambiental contemplados en el ordenamiento jurídico Colombiano.

En lo concerniente al sector de la construcción, se presenta un "*manejo inadecuado de sustancias peligrosas, Ubicación de escombreras activas en zonas de humedales, construcción de viviendas en suelos inestables, construcción de viviendas en áreas inundables e incumplimiento de las normas de construcción."* [9]Acarreando claramente afectaciones al entorno natural, sin que por esto exista mayor consecuencia para los responsables.

Estos dos sectores mencionados y también la falta de cultura ciudadana en relación a la prevención y cuidado de factores ambientales, también ocasionan un daño, que muchas veces pasa inadvertido su causa y que aunque se explicó someramente con anterioridad, genera uno de los mayores riesgos que existen en

[8] Op. Cit Pg. 26

[9] Ibídem

toda la ciudad, puesto que Bogotá no es ajena al cambio climático, las inundaciones se han presentado en mayor proporción en los últimos cinco años, por lo cual la zona aluvial de la localidad ha presentado mayores anegaciones de viviendas debido a que el humedal Jaboque, el río Juan Amarillo y el canal Maranta se han desbordado en múltiples ocasiones, en mayor parte en razón a la obstrucción de canales y cauces por residuos sólidos junto con el material que las corrientes que aumentan en época invernal, van encontrando a su paso. Lo que obviamente ocasiona la pérdida de bienes muebles e inmuebles, desmejoramiento a la calidad de vida de las personas y el aumento de plagas.

Además de esto los residuos sólidos en los cuerpos de aguas, ocasionan un gran riesgo de infiltraciones que pueden contaminar también las aguas sub-superficiales; dejando ya de ser un simple problema estético y pasando a ser un problema grave de contaminación que como se mencionó también corresponde a "los inadecuados hábitos culturales de algunos habitantes y como consecuencia de ellos se acumulan basuras en zonas verdes públicas y privadas. Asimismo se le debe sumar el mal manejo de las excretas de las mascotas en algunos lugares, ya que éstas son dispuestas en el espacio público y en las rondas de los humedales"[10].

Entre las principales causas de la problemática ambiental en la localidad, el mencionado documento presenta diversos factores agrupados en subsistemas socio cultural, económico-productivo, físico- biótico e institucional y de gestión. De manera inmediata y según lo anteriormente explicado se encuentran las siguientes:

1. "Subsistema SOCIOCULTURAL
   - Desconocimiento de las normas ambientales.
   - Baja participación social en acciones ambientales.
   - Baja conciencia y valores ciudadanos con el ambiente.
   - Educación ambiental insuficiente a la comunidad.
   - El ambiente no es una prioridad.
   - Conflictos entre organizaciones sociales ambientales.

[10] AGENDA AMBIENTAL LOCALIDAD 10: Engativá. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Pg. 30. En línea. Disponible en: http://riosalitre.files.wordpress.com/2009/04/10_aa_engativa.pdf. Consultado el día 20 de Agosto de 2010

- Mal manejo de vehículos de tracción animal.
- Manejo inadecuado de excrementos de las mascotas.
- Malos hábitos en la disposición de residuos sólidos domésticos.
- Inadecuada disposición de escombros.

2. Subsistema ECONÓMICO-PRODUCTIVO
   - No cumplimiento de las normas ambientales de emisiones y manejo inadecuado de residuos sólidos en la zona industrial.
   - Vertimientos industriales sin ningún tratamiento.
   - Almacenamiento de materiales combustibles.
   - Mínima aplicación de procesos de producción más limpia.
   - Mal manejo de residuos sólidos en las plazas de mercado.
   - Informalidad en actividades como recuperación y almacenamiento de material reciclable.

3. Subsistema FÍSICO BIÓTICO
   - Contaminación atmosférica por fuentes fijas en la zona industrial de Álamos, la planta incineradora de residuos, los aserríos y la quema de llantas en rondas.
   - Humedal Jaboque: tiende a desbordase. Posee urbanización ilegal y rellenos en su ronda, colmatación del lecho, contaminación del agua con carga orgánica, pérdida de flora y fauna, pérdida de conectividad del agua y pastoreo de animales. Tiene Plan de Manejo Ambiental.
   - Humedal Juan Amarillo: pérdida de flora y fauna propia del ecosistema, obras civiles en su ronda, persisten algunas invasiones, botadero permanente de residuos sólidos y escombros
   - Contaminación de las fuentes hídricas por vertimientos con aceites y grasas. Presencia de conexiones erradas.
   - Existen zonas de inundación en los canales Bolivia, Los Ángeles, Marantá, en el humedal Jaboque y el río Bogotá.
   - Canales, parques y calles contaminados con residuos sólidos.
   - Parques de barrio deteriorados.

4. Subsistema INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN
   - Articulación instituciones y comunidad.
   - Coordinación entre las diferentes secretarías que actúan en la localidad.
   - Control ambiental.

- Acompañamiento ambiental en el sector productivo.
- Inversión ambiental institucional.
- Información ambiental local, actualizada y sistematizada."[11]

De la anterior situación fáctica se ha evidenciado que el Derecho que resulta vulnerado es el del medio ambiente sano, entendido este como resultado de la lucha por la protección al medio ambiente que debido a la afectación continua que ha generado las diferentes actividades humanas en el país se ha visto desmejorado, perjudicando no sólo a la naturaleza, sino a todos los seres humanos puesto que dependemos del medio ambiente para nuestra supervivencia, en el caso en cuestión, depende tanto del Estado, como de las empresas y de la comunidad; dicha protección a este derecho no debe ser solamente a título enunciativo sino efectiva para garantizar los fines esenciales del Estado social de Derecho. Este Derecho que vemos afectado es el resultado de la dicotomía entre la normatividad ambiental y el manejo de residuos.

El punto de partida de la investigación toma lugar por cuanto se evidencia la clara limitación administrativa y de recursos que tienen las autoridades locales en busca del mejoramiento de la problemática ambiental. Toda vez que al existir diversas temáticas que resolver, se prepondero ciertos asuntos "importantes" que se consideraban de alto riesgo para las personas y posteriormente aquellos que ocasionaran deterioro y acabaran con los recursos, sin que igualmente esto pudiera realizarse de la manera deseada por la administración local debido a la persistencia del problema en cuestión, que contrapone a la normatividad ambiental colombiana en función de la gestión administrativa y al manejo de los residuos afectando así el Derecho al medio ambiente sano. Generando entonces la **Situación Socio jurídica** planteada como: *La acumulación de residuos y basuras en la Localidad de Engativá refleja una afectación del derecho al medioambiente sano de los habitantes en el periodo 2008-2014.*

[11] La presente explicación de los subsistemas corresponde a conceptos tomados del grafico 4 del documento:
AGENDA AMBIENTAL LOCALIDAD 10: Engativá. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Pg. 29. En línea. Disponible en: http://riosalitre.files.wordpress.com/2009/04/10_aa_engativa.pdf. Consultado el día 20 de Agosto de 2010

[11]

La anterior situación socio jurídica problémica genera el siguiente **Problema de investigación:***La gestión administrativa de la localidad de Engativá no implementa el bloque normativo ambiental para el manejo de desechos desconociendo así el derecho al medio ambiente sano de los habitantes de este sector, en el periodo 2008-2014.*

A continuación se procederá a realizar un **Análisis Conceptual** que permita explicar minuciosamente el problema de investigación, para lo cual se explicará la norma enfrentada al hecho social, constatando de esta manera la afectación al Derecho constitucional del medio ambiente sano.

El **Derecho constitucional al medio ambiente sano**, se configura como un derecho de tercera generación, surgido de la necesidad de protección a los recursos naturales explotados indiscriminadamente, lo que generó el deterioro de los ecosistemas y desequilibrios ambientales.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre El Medio Humano (1972) definió medio ambiente como un sistema complejo de relaciones físicas, químicas, biológicas, sociales, políticas, económicas y culturales, con gran sensibilidad a las variaciones de cada uno de sus componentes, que produce efectos directos o indirectos sobre los seres vivos y las actividades humanas a corto, mediano o largo plazo. Concepto que resulta complementado por la concepción de **Bifani**puesto que el autor considera al medio ambiente como el último factor que determinará las posibilidades de desarrollo social y expansión económica a largo plazo y es por ello que considera que el proceso de desarrollo supone la implementación de políticas tendientes a frenar la acumulación de desechos de todo tipo, aglomeraciones urbanas irracionales o el agotamiento de recursos básicos, además dichas políticas no deben ser opuestas al proceso de desarrollo y deben armonizarse y adecuarse a favor del medio ambiente.[12]

Salazar Barragán, considera, que desde una óptica económica, el medio ambiente es un conjunto de recursos naturales susceptibles de explotación

[12] BIFANI, Paolo. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Editorial casa del libro. Pág. 29 y 30. Consultado el 28 de junio de 2013. En línea. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HD28DaIGf0gC&oi=fnd&pg=PA19&dq=medio+ambiente&ots=H-S57uZP-T&sig=ujwHlM-1md-1aMeJbVyUQasGJj0#v=onepage&q=medio%20ambiente&f=false

reduciéndose así a la categoría de cosa dominada, además cuyo valor puede ser determinado en el mercado, es por ello que como todo objeto sobre el cual no existe una propiedad definida y un conocimiento sobre su valor real, tiende a ser abusado por la sociedad y los agentes económicos, porque dada la libertad de sus de los recursos, se conduce a una explotación irracional y al agotamiento de los mismos.[13] Y es por ello que como lo menciona **Aguilera**,la economía ha tomado conciencia de la importancia del medio ambiente como escenario en el que se producen las actividades humanas y, por ende, las de mercado. *"Se ha tomado conciencia del papel del medio como productor de recursos, como receptor de residuos y como sistema influyente e influenciable por parte de la economía."*[14] A causa de esto La **Comisión de la Unión Europea** (1993) definió medio ambiente como el entorno físico natural, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y los recursos no renovables tales como los combustibles fósiles y los minerales; pero asimismo definió el concepto de gasto medioambiental como el coste de las medidas adoptadas por una empresa, o por otras en nombre de ésta, para evitar, reducir o reparar daños al medio ambiente que resulten de sus actividades ordinarias.[15]

Con lo anterior, se puede definir el valor objeto de investigación: **Medio Ambiente** como el escenario natural donde se desarrolla la vida y las actividades humanas, por lo cual su explotación debe realizarse en términos razonables por medio de políticas que promuevan su conservación y favorezcan eldesarrollo económico.

En cuanto al **Derecho ambiental**, **Del Carmen Lorret**lo define como la rama o disciplina del ordenamiento que constituye una institución preventiva que se encarga de limitar el desarrollo económico y la presencia del hombre para que en un futuro mediato o inmediato no genere un impacto negativo para el medio

---

[13] SALAZAR BARRAGAN, Diana Marcela. Ética Medio Ambiente y economía. Revista persona y bioética. Pág. 8-24. 2006. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: file:///E:/Documentos/Descargas/Dialnet-EticaMedioAmbienteYEconomia-2118164.pdf

[14] AGUILERA, Ucles. El valor económico del medio ambiente. Revista ecosistemas. Pág. 66-71. 2006. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/7792/1/ECO_15%282%29_09.pdf

[15] RODRÍGUEZ BOLIVAR. Actividad empresarial y medio ambiente: la Unión Europea concreta los conceptos

[15]contables medioambientales. Ecosistemas 2002/3 http//www.aeet.org/ecosistemas/023/informe1.htm).

ambiente. [16]**Caferratta**igualmente considera que aunque el derecho ambiental incluya disposiciones sancionatorias, sus objetivos son fundamentalmente preventivos debido a que la coacción a posteriori resulta ineficaz, puesto que muchos de los daños ambientales, de producirse son irreversibles. Es así que si hay lugar a indemnización será de carácter moral, pero no compensará daños graves lo cuales serán irreparables. *"Lo primero y los más idóneo es la prevención del daño al medio ambiente, para evitar su consumación,* además se trata de un bien no *monetizable*, es decir, no traducible en indemnizaciones y difícil de volver al estado anterior del daño"[17]

Suprema Corte de Mendoza en su fallo de 15 de marzo de 2005, destaca que el derecho ambiental, tiene manifestaciones en el Derecho Privado pero es fundamentalmente Público, puesto que el Estado es el encargado de regular las relaciones del hombre con su entorno y no de los sujetos privados entre sí. Por ello su desacato puede ser objeto de importantes repercusiones administrativas y penales.[18]**Falbo**considera al derecho ambiental como un instrumento multidisciplinario que pretende contar con una identificación de los intereses ambientales en juego y los impactos sobre los mismos para luego cumplir ciertas etapas que concluirán en un acto administrativo, en el que el poder Público aprueba, modifica o rechaza un proyecto que propone realizar un sujeto público o privado determinado.[19]

Para **Aguilar** derecho ambiental, equivale al derecho ecológico que se vale de la botánica, zoología, meteorología y otras ciencias exactas para justificar y demostrar la gravedad del problema que se presente y así aplicar medidas jurídicas para combatirlo. Este derecho tiene vocación universalista puesto que aunque afecte a un grupo, que puede estar presente en un barrio, ciudad o región

[16] DEL CARMEN LORRET, Elsa María. El principio preventivo y precautorio en el derecho ambiental. ¿a qué principio responde la evaluación de impacto ambiental? Universidad Nacional del Centro. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: file:///E:/Documentos/Descargas/Dialnet-ElPrincipioPreventivoYPrecautorioEnElDerechoAmbien-4283316.pdf

[17] CAFERRATA, Néstor. Principio precautorio y derecho ambiental. Revista la ley. 2004.

[18] SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA. Sala 1. Asociación Oikos v. Gobierno de la Provincia de Mendoza s/amparo.

[19] FALBO, Aníbal. Evaluación de impacto ambiental, su concepto y caracteres. Revista de Derecho ambiental. Número 5. Enero/marzo 2006. LexisNexis, Buenos Aires.

sus efectos suelen ser globales, toda vez que *"la atmósfera no tiene divisiones políticas y la contaminación que produce un individuo afecta a todo el planeta".*[20]

Finalmente, se puede definir el **Derecho ambiental** como la rama del derecho público encargada de identificar los intereses ambientales, brindar su debida protección ante las latentes amenazas como lo son la actividad empresarial, el desarrollo económico y la presencia humana, para prevenir sus eventuales daños, y en caso de presentarse estos, procurar la mejor reparación posible para lograr la conservación del medio ambiente.

El hecho que se estudiará será **El manejo de residuos**, es así que **el Manual para el manejo integral de residuos en el valle de Aburrá**define como manejo integral "*la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento de residuos o desechos individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos*."[21] También el presente documento incluye el concepto de residuo o desecho, concebido como "*cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza*." [22] de igual forma **El reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos de Chile** conceptúa por manejo "todas las operaciones a las que se somete un residuo peligroso luego de su generación, incluyendo entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación" también define residuo peligroso como "elemento o sustancia que representa riesgo para la salud o para el medio ambiente".[23]

---

[20] Aguilar, Grethel. Manual de Derecho Ambiental en Centroamérica. Centro de derecho ambiental de la Unión Mundial para la Naturaleza. San José. Pág. 38 y 39. 2005.

[21] MANUAL PARA EL MANEO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRÁ. Área metropolitana del valle de Aburra. Consultado el 28 de junio de 2013. Pág. 4. En línea. Disponible en: http://www.areadigital.gov.co/Residuos/Documents/Legislacion%20No%20peligrosos/Manual_Residuos_Solidos.pdf

[22] Opus. Cit.

[23] EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CHILE. División rectoría y regulación sanitaria departamento de salud ambiental. Decreto Supremo número

Para **Medina Bermúdez**, el tema de los residuos sólidos es de gran interés y preocupación para las autoridades, instituciones y comunidad, que identifican en ellos una verdadera amenaza contra la salud humana y el deterioro de los centros urbanos y el paisaje natural; "*igualmente en la proliferación de vectores transmisores de enfermedades y el efecto sobre la biodiversidad*"[24]. La autora además establece que el desarrollo industrial y el crecimiento de la población han originado un continuo aumento en la producción de residuos sólidos, y la base para un óptimo manejo incluye la adecuada intervención de las diferentes etapas de una gestión integral de residuos las cuales incluyen: "*la separación en la fuente, la recolección, el manejo, el aprovechamiento, tratamiento y disposición final y la organización institucional de la gestión.*"[25]

Marmolejo destaca el aprovechamiento de residuos sólidos municipales que tiene cada día mayor aceptación en Colombia, puesto que su inclusión en los planes de gestión integral de residuos sólidos de números municipios y el incremento en el número de plantas de manejo de residuos sólidos que se han construido, sin embargo el autor estima necesaria una mayor gestión administrativa y la sensibilización a los usuarios; puesto que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el 2006 concluyó que los sistemas de aprovechamiento no habían sido eficientes y queen varios casos la infraestructura había sido instalada pero no usada.[26]

Sánchez constata como la forma de producción puede ser predeterminante en la generación de residuos y su tratamiento, puesto que en Venezuela se configuran en dos grandes segmentos, uno integrado por filiales de multinacionales que emplean modernas técnicas de producción adecuadas a requerimientos de calidad y control de procesos exigidos a nivel nacional e internacional, que generan grandes cantidades de desechos y; que coexiste con otro grupo de pequeñas empresas que tienden a implantar sus procesos productivos empleando técnicas

148 del 12 de junio de 2003. Pág. 4. En línea. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-38293_pdf_respel.pdf

[24] MEDINA BERMUDEZ, Clara Inés. Manejo de residuos sólidos. Revista de la facultad de ingeniería. Noviembre de 1999. Pág. 135.

[25] Opus. Cit.

[26] MARMOLEJO, Luis. Análisis del funcionamiento de plantas de manejo de residuos sólidos en el norte del valle del cauca, Colombia. Revista EIA. Número 16, pág. 163-174. 2011. Escuela de Ingeniería de Antioquia, Medellín. (Colombia).

basadas en prácticas y conocimientos recuperados de tradiciones culturales locales, caracterizándose así por ser energéticamente eficientes, ambientalmente amigables.[27]

En últimas, se puede concebir el **Manejo de Residuos** como las operaciones necesarias para su aprovechamiento o debido almacenamiento con la finalidad que no represente una amenaza a la salud o al medio ambiente.

En vista que el presente trabajo investigativo tiene un carácter científico socio-jurídico, se hace importante hacer un **análisis a las distintas normas** de carácter constitucional, legal, procedimental, así como lo relacionado a la jurisprudencia de las distintas cortes Colombianas y todo aquello perteneciente al Bloque de Constitucionalidad, que tengan relación en la búsqueda de solucionar el problema de investigación.

1.1. ANÁLISIS CRÍTICO LEGAL

En cuanto a los **Referentes constitucionales** relacionados con la presente investigación, cabe resaltar que existe una amplia protección, es por ello que la Carta Política del 91 es considerada la Constitución verde. Es por esto que dentro de los principios fundamentales se encuentra consagrado en el **artículo 8** la obligación del Estado y particulares de proteger las riquezas naturales de la nación. Es así, que dentro del **artículo 58** también se encuentra consagrado una premisa fundamental al momento de analizar la equidad en la sociedad, la preponderancia del interés general sobre el particular, conllevando así a teorías contractualitas de la propiedad que generan obligaciones, para efectos de la presente investigación, la ecológica.

[27] SANCHEZ, Rebeca. El manejo de los residuos en la industria de agro-alimentos en Venezuela. Consultada el 28 de junio de 2013. En línea. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442009000200005&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Por esta razón, el **artículo 78**[28] establece que la ley es la encargada de regular el control de los servicios prestados a la comunidad, que en materia de la presente investigación resulta ser el servicio de aseo, además indica también la norma que dicho servicio debe ser prestado con calidad, toda vez que la prestación de los servicios públicos es una finalidad social del Estado, como así lo plantea el **artículo 364**[29]. Asimismo se encuentra que el **artículo 79**[30] que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, por tanto resulta deber del Estado protegerlo y promover la educación a la población para conseguirlo, con lo cual vinculamos la responsabilidad de la gestión administrativa en la localidad de Engativá, que como representante del Estado debe garantizar la protección del medio ambiente en el caso en concreto.

Como se ha nombrado anteriormente, desde el punto de vista económico se consideran los recursos naturales como bienes susceptibles de explotación; es por ello que el **artículo 80**[31] plantea un límite a esta concepción, puesto que pone en cabeza del Estado la tarea de planificación del manejo y aprovechamiento de los mismos, controlando así el deterioro ambiental, lo cual permite una vida de dignidad y bienestar como lo establece el **artículo 81**[32]**.** Aunado a lo anterior se encuentra el **artículo 88**[33]**,** inmerso en el capítulo de la protección y aplicación de los derechos, que contempla a la acción popular como una de las herramientas optimas al momento de proteger derechos e intereses colectivos como el medio ambiente y la seguridad entre otros.

De igual manera y para terminar con los referentes constitucionales, se toma el **artículo 95**[34] en su numeral primero y octavo, como el carruaje jurídico que permite llevar a cabo la novedad instrumental por cuanto se plantea como una de las responsabilidades que todo Colombiano debe llevar con orgullo para así garantizar la vigencia de los derechos y libertades que se tienen no solo a manera individual sino también en favor de todos los miembros de la comunidad nacional; el respeto a los derecho ajenos sin abusar de los propios, algo que es básico en la

[28] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 78.
[29] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 364.
[30] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 79.
[31] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 80.
[32] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 81.
[33] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 88.
[34] CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 95

enseñanza de la cátedra universitaria de Derecho y aunado al tema en cuestión se resalta con el artículo 79 antes mencionado y aunado con otra responsabilidad exaltada en este artículo como lo es la protección de los recursos naturales del país velando así por la conservación de un medio ambiente sano.

Siguiendo una cohesión jurídica legada por Merkel y Kelsen, se explicara el **Bloque de constitucionalidad** que el Estado Colombiano en función del Articulo 93 de la Constitución Política. **La Declaración de Rio de Janeiro**[35]se yergue como el punto de partida elemental en materia supranacional por cuanto marco un hito en el Derecho ambiental internacional, debido a que se realiza una recopilación de teorías y fundamentos normativos internacionales que se ven consagrados en la cumbre de la tierra a través de esta declaración; acá se pregonaron 27 principios de obligatorio cumplimiento para todos los países buscando la protección del medio ambiente y de manera más general todos los componentes del planeta Tierra. Para el caso pertinente los principios que ofrecen un panorama de protecciones, garantías y deberes respecto del cuidado al medioambiente y el desarrollo sostenible son: el Principio 1, por cuanto centra la protección ambiental en el hombre generando intrínsecamente el derecho al medio ambiente sano de todos los habitantes; de esto se deprende el principio 3, que establece una equilibrio ambiental entre generaciones futuras y presentes.
La declaración consagra también la unificación de sistemas en orden de proteger el medio ambiente (Principio 4); como por ejemplo la participación ciudadana, el orden legislativo propio de cada Estado y la juventud, todos estos como encargados de velar por las cuestiones ambientales que dañen la naturaleza y perjudiquen a la comunidad.

A partir de esta declaración surge el **Programa 21**[36]**,** constituyendo el accionar más completo en términos de Derecho internacional ambiental, por cuanto constituye los planes a desarrollar en conjunto por todas las naciones firmantes; para el trabajo de investigación, resulto idóneo este programa internacional, por

[35] DECLARACION DE RIO DE JANEIRO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO , Suscrito en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Consultado el 17 de Agosto de 2011. Disponible en: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2014/02/Declaracion-de-rio.pdf
[36] PROGRAMA 21. Suscrito en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Consultado el 17 de Agosto de 2011. Disponible en: http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/documentos/Agenda21/Programa21.htm

cuanto versa sobre el manejo, utilización y tratamiento de los residuos. Nombrando a Colombia como el segundo país en desarrollo en América que genera más residuos sólidos por habitante. Planteando así diversos mecanismos sobre el aprovechamiento de estos mediante el reciclaje y herramientas políticas como el financiamiento a nuevas tecnologías que busquen frenar la contaminación ocasionada por residuos.

A continuación se proceden a exponer los **Referentes Normativos** y **Referentes del Ordenamiento procedimenta**l Como encontramos en primera medida, la **Ley 23 de 1973**[37] que fue de las fuentes en normatividad ambiental antes de la constitución de 1991, para combatir la creciente contaminación que se vivía en ese momento. La presente Ley daba pautas iniciales para lo que después sería el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, como por ejemplo mencionar de manera somera los agentes contaminantes y mencionar de manera fugaz a los responsables. En curso de esta Ley, se presenta entonces el **Decreto 2811 de 1974**[38]por el cual se dicta el código mencionado de manera muy detallada los elementos susceptibles de daño por contaminación y los factores exógenos que la provocan. De esta manera se puede considerar que el ordenamiento jurídico colombiano se adentra teóricamente aún más en la temática ambiental. Claramente este código trata variedad de temáticas relacionadas con el medio ambiente, pero dado el curso del presente escrito investigativo, se mencionara que en el Titulo Tercero de este código se da por primera vez en Colombia un tratamiento jurídico a los residuos y desechos, como por ejemplo métodos de disposición y recolección para el tratamiento final de estos y las prohibiciones que recaen en cómo se manejan estos, dando así un pequeño traspiés al imponer la obligación de esto al encargado de la recolección sin tener en cuenta los demás integrantes de esta relación.

Adentrándose de manera más local de los referentes normativos, se encuentra el Régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, Constituido en el

[37] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 23 de 1973. 19 de diciembre de 1973. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9018

[38] PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2811 de 1974. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1551

Decreto 1421 de 1993[39]**,** que le atribuye al consejo distrital las facultades de reglamentar todo lo concerniente en la protección y defensa del medio ambiente, así como las campañas educativas y ejecución de planes. A continuación me permito remitir a la **Ley 99 de 1993**[40] considerada como el pilar fundamental jurídico, pues garantiza la protección al medio ambiente en general y asigna esta tarea, de manera conjunta, al Estado y sus entidades y la propia comunidad (Art 1). Con la creación del ministerio del medio ambiente, se pretende que en las políticas ambientales, también participe la comunidad, de manera que a ella se le garantice el derecho al goce efectivo al derecho al medio ambiente sano (Art 2). Entre otras disposiciones, como la creación de una procuraduría delegada de la Procuraduría que intervenga en las actuaciones administrativas en las acciones que defiendan el derecho al medio ambiente sano (Art. 97), configuran un escenario óptimo de protección a este derecho y además de la creación de entidades especiales para la protección de aquel en todos los ámbitos, entre ellos el Ministerio de Medio Ambiente y las Autoridades Ambientales Urbanas.
Por medio de la **Ley 164 De 1994**[41], se le dio aprobación a la "*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*", que consagra los principios, obligaciones, compromisos etc. Para mitigar el impacto del cambio climático, regulando de esta manera lo consagrado en el Protocolo de Montreal sobre lo relacionado con la capa de ozono, incluyendo así la gestión de desechos como uno de los problemas que conllevan a la emisión de gases efecto de invernadero.

En Agosto de 2002, se da otro avance normativo en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el **Decreto 1713 de 2002**[42]**;** reglamentando de esta manera los métodos y modelos utilizados por el servicio de aseo hasta la actualidad, planteando el esquema ideal a utilizar en armonía con el POT de cada municipio y distrito, para continuar de esta manera otorgándole la responsabilidad directa a

[39] PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1421 de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9027
[40] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 de 1993. 22 de diciembre de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 18 de Septiembre de 2010]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9018
[41] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 164 de 1994. 27 de octubre de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2010]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21970
[42] PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1713 de 2002. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 20 de julio de 2012]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5542

estos en los sistemas de recolección, depósito y aprovechamiento. En lo que respecta a los residuos, el **Decreto 838 de 2005**[43]reglamento el anterior decreto, creando categorías sobre tipos de área a ser objeto de estas normas y la actividad de depósito final de los residuos usando instrumentos como: Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Los Planes de Ordenamiento Territorial, las Licencias Ambientales etc.

En materia de multas ambientales la **Ley 1259 de 2008**[44]fue la precursora en la creación de comparendos a los infractores de las normas ambientales en Colombia y en especial a los descuidos y manejo negligente de los desechos sólidos por parte de la comunidad, configura una garantía negativa (coercitiva) para la defensa del medio ambiente y su respectivo derecho, y así con los recursos resultantes de dichos comparendos el gobierno y sus delegados adelantaran programas de limpieza de espacios públicos y naturales y adelantaran campañas de concientización y educación a la comunidad en general para el manejo adecuado de las basuras y contribuir al mejoramiento del derecho al medio ambiente sano para todos. (Art. 12 y 11 respectivamente). En congruencia con lo anterior, se planteó realizar un procedimiento sancionatorio ambiental que pudiera tipificar las faltas y en base a un nexo causal sus correspondientes multas, por ello la **Ley 1333 de 2009**[45]**,** contiene diversas definiciones, así como herramientas administrativas para la prestación de un mejor servicio por parte del Ministerio de Ambiente. Por la misma razón de lo expuesto, el Ministerio de Ambiente reglamenta un Registro Único de Infractores a partir de la **Resolución 0415 de 2010**[46]**,** aunque dirigido principalmente a empresas y al manejo inadecuado de la fauna y flora exótica Colombiana.

[43] PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 838 de 2005. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 20 de julio de 2012]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16123

[44] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1259 de 2008. 19 de diciembre de 2008 [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 25 de agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388

[45] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1339 de 2009. 21 de julio de 2009 [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388

[46]MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 0415 de 1 de marzo de 2010. [Fecha de consulta: 14 de julio de 2013].

Refiriéndose a los elementos **Jurisprudenciales** se resalta la sentencia de la Corte Constitucional **T-444 de 1993**[47], del Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell la cual es una pionera en la defensa de ciertos derechos colectivos como el goce al medio ambiente sano, en considerarse fundamental y amparable con la acción de tutela, la cual es un instrumento eficaz de garantías y no violación de derechos constitucionales. Este resultado se da por la configuración de circunstancias fácticas que amenazan el medio ambiente pero que a su vez, ponen en riesgo gravemente la vida la salud y la integridad de un grupo concreto de personas, en casos puntuales, estos lineamientos son seguidos por el Consejo de Estado en el **Fallo del 19 de mayo de 1993** estableciendo que las amenazas graves al medio ambiente, son perturbaciones a derechos fundamentales de los habitantes y por esta razón procede la acción de tutela.

De la misma manera, es de gran importancia realizar un estudio de distintos planteamientos relacionados con el tema de investigación hechos por diversos autores que configuran el **Estado del Arte**, evaluando las soluciones propuestas para la resolución del problema y por medio de estas bases, poder generar una solución enfocada a los lineamientos del presente trabajo investigativo.

1.2. ESTADO DEL ARTE

Tomando como referente a **La Asociación de Educación Ambiental de España** en la obra *"Libro Blanco de la Educación Ambiental"*, se puede deducir el vínculo existente entre la calidad de vida y medio ambiente sano, puesto que es el objetivo común de gobiernos y poblaciones. Se reconoce que uno de los obstáculos más importantes para el mantenimiento o la mejora de la calidad de vida es el deterioro de los sistemas vitales, de los que depende la existencia de la especie humana en este planeta.

Así mismo y en relación con la novedad teórica, **NEBEL Bernard y WRIGHT Richard** en su obra: *"Ciencias ambientales: ecología y desarrollo sostenible",* expone las tendencias mundiales (crecimiento de la población, pérdida de la

[47] CORTE CONSTITUCIONAL, octubre 12 de 1993. Santa Fe de Bogotá D.C. Magistrado Ponente, Doctor Antonio Barrera Carbonell. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-444-93.htm

biodiversidad, etc.) que como ejemplos de haber ido más allá de la "producción sostenible"; no son obviamente sostenibles. Si extendemos el concepto de sostenibilidad, podemos hablar de la sociedad sostenible, la que, al paso de las generaciones, no agota su base de recursos al exceder la producción sostenible ni produce más contaminantes cíe los que puede absorber la naturaleza.

Algo similar a lo planteado por **BIFANI Paolo** quien presenta una análisis sobre la relación hombre y medio ambiente natural, diciendo que es antes que nada, una relación unitaria, que implica una interacción recíproca entre ambas entidades, que aisladas de su dialécticas carecen de sentido. No existe un medio ambiente natural independiente del hombre: la naturaleza sufre siempre su acción transformadora y a su vez lo afecta y determina en un proceso dialéctico de acciones e interacciones.

HERRERO Luis propone una nueva visón de desarrollo, marcadamente pluridisciplinar y capaz de integrar junto a los tradicionales elementos económicos consideraciones de carácter social y medioambiental, Ecología y economía para un desarrollo sostenible. Aclara demás este autor, que si bien siguen habiendo divergencias en cuanto a los contenidos de dicho concepto, existe un amplio consenso en que la economía debe abrirse a otros conocimientos científicos. Tanto es así que sólo un entorno económico que facilite una mayor igualdad y una mayor justicia hará posible un desarrollo efectivamente sostenible.

ALMENAR ASENSIO Ricardo, MARTINEZ Emèrit y GARCIA Ernesto en su obra: “La sostenibilidad del desarrollo: el caso valenciano” exponen: uno de los primeros estudios relacionados a la sostenibilidad del desarrollo en un contexto económico, social y humano en específico. Ofrecen un método que incluye no solo la cuestión general de la sostenibilidad del desarrollo, sino también la problemática concreta con que se enfrenta la sociedad, en este caso centrándose en la comunidad Valenciana. Se analizan los rasgos básicos de la formación social valenciana (población, actividad económica, producción, consumo, valores, actitudes) en relación a la sostenibilidad –flujos energéticos, consumo de recursos, sobrecarga de ecosistemas-, ofreciéndose

informaciones y diagnósticos solvente, basados en estudios e investigaciones realizados por un amplio equipo de especialistas.

El SEMARNAP de México, presenta un análisis de la evaluación del impacto ambiental como uno de los instrumentos de la política ambiental que con una aplicación específica y la incidencia directa en las actividades productivas, que permite plantear opciones de desarrollo que sean compatibles con la preservación del medio ambiente.

El Centro de Derecho Ambiental y Recursos Naturales (CEDARENA) en publicación titulada: *"Evaluación del Impacto Ambiental y de Capacidad Institucional de la Región Centroamericana Frente a la Liberalización Comercial: Estudios de caso de Costa Rica y Guatemala"*. Indica uno de los puntos a tratar en la presente investigación al señalar como normativamente se ha actuado junto con la gestión administrativa de algunos países centroamericanos, frente al impacto ambiental que ha generado la liberalización comercial en dichos países, señalando la normatividad vigente y los planes que han tomado dichos países para manejar los problemas ambientales que ha generado la liberalización comercial.

En materia relacionada con uno de los puntos que proporciono a la investigación el abogado especializado en Derecho administrativo entrevistado el cual será citado más adelante debidamente en el capítulo II, **CERVANTES TORREMARIN, Gemma,** en su obra: *"Desarrollo sostenible"*, señala que este es el resultado del trabajo realizado desde la Cátedra UNESCO en Tecnología. Desarrollo Sostenible, Desequilibrios y Cambio Global, de la UPC, con el objeto de promover el desarrollo sostenible. Elaborándose a partir de las asignaturas impartidas inicialmente en el campus de Terrassa y en la actualidad en unas 10 escuelas de cuatro campus de la UPC y, de forma no presencial, en toda la UPC. Por tanto, es el resultado del trabajo de sus autores, pero también de la colaboración de muchas personas relacionadas con la Cátedra, algo a considerar a tema futuro en Colombia que sea una materia importante en el pensum de los estudiantes y que realmente permita la profundización de todos en este tema tan importante. El autor describe al desarrollo sostenible desde varias perspectivas como por ejemplo la toma de conciencia, de la presentación de propuestas, con sus condicionantes y

posibilidades de aplicación, al objeto de facilitar que cada cual tome las opciones tecnológicas, vitales, políticas, etc. que considere convenientes. De igual manera permite estudiar la relación entre los distintos sistemas económicos y los modelos de desarrollo, y presentar las teorías de la economía ambiental y ecológica como sistemas económicos para modelos de desarrollo sostenible; analizar las políticas tecnológicas que contribuyen a la sostenibilidad y finalmente así, estudiar el estado actual de la toma de decisiones a escala mundial, a través de las principales organizaciones internacionales, así como presentar bases teóricas y propuestas futuras coherentes con el desarrollo sostenible.

VELASQUEZ LUZ STELLA en artículo titulado: “Los Observatorios para el Desarrollo Sostenible en Manizales, Colombia”; de la Universidad Nacional de Colombia, Manizales, publica los resultados de su trabajo realizado en Colombia, en el cual resalta que los municipios comienzan a promover la vinculación consciente de los ciudadanos e instituciones en los procesos de planificación del desarrollo sostenible. Lo cual demuestra las ventajas y desventajas que afrontan los ciudadanos y los gobiernos municipales al momento de ejecutar los principios del desarrollo sostenible.

Frente al otro tópico manejado en la investigación, se acudió ante los estudios realizados por **El Instituto Nacional de Ecología de México;** ya que este explica la situación actual que se enfrenta allí relacionada con la generación, el manejo y la capacidad física de disposición de los residuos sólidos municipales. Evidenciando que en todos los centros urbanos del país se producen cantidades enormes de desechos sólidos y los planes que se han tratado de ser implementados para intentar solucionar la problemática.

Para el autor**MONTERROZA GARCIA Álvaro** la posible solución es la educación ambiental, entendida esta como un proceso sistémico, que partiendo del conocimiento reflexivo y crítico de la realidad biofísica, social, política, económica y cultural, le permita a la sociedad el poder comprender que las relaciones de interdependencia con su entorno, se generen actitudes de valoración y respeto por el medio ambiente.

LANDAZURY Raúl en el libro titulado: *"Sobre la economía política de la gestión ambiental urbana: aspectos críticos de la planeación del desarrollo sostenible"*, pretende llevar un reflejo metodológico y teórico sobre el papel de economía en el estudio de los asuntos ambientales urbanos. Particularmente, se acerca al análisis del riesgo como una categoría que permite hablar de la coherencia de herramientas de investigación económicas tradicionales en el desarrollo planeando, cuando en su búsqueda para la modernización el equilibrio ambiental es subestimada. Por lo tanto, es necesario set el campo en el contexto con las estructuras analíticas que reconocen su contribución a la dirección urbana como un tema de la idea complicada que involucra el tratamiento de los riesgos y los desastres como los problemas concomitantes al paso del progreso que la planificación de desarrollo ortodoxa ha pasado por alto.

También, el autor **MUÑOZ Carlos Javier** presenta una solución dada desde la perspectiva económica en el aspecto ambiental, el autor considera que las tasas retributivas y compensatorias en materia ambiental constituyen una salida al conflicto que suele presentarse entre economía y medio ambiente, establecidas bajo la premisa que quien contamina debe pagar en proporción al daño causado. En esta materia, la Ley 99 de 1993 introduce sutiles pero afortunadas modificaciones que además de producir efectos prácticos benéficos, define claros límites a los daños susceptibles de ser compensados y establece tasas de des estimulación de agentes contaminantes, sujetos a metas de reducción.

Es importante también citar ciertos estudios realizados en países en vía de desarrollo como lo es Perú que concretan posibles medidas de mitigación, por ejemplo **La Consultora Andina**, publico un estudio titulado: *"Estudio de Impacto Ambiental. Ampliación de Almacenamiento",* que como su título bien lo dice lo que busca es la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) para la ampliación y/ o modificación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Lubricantes ubicada en perímetros urbanos en la ciudad de Lima. La finalidad del estudio es determinar y evaluar los posibles impactos que podría ocasionar la ejecución de la obra y recomendar las medidas de mitigación

correspondientes para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

ANGEL VEGA JOSÉ LUIS en su investigación: “Responsabilidad social y los principios del desarrollo sostenible como fundamentos teóricos de la información social de la empresa”, expone en su tesis doctoral como objetivo, el proponer una base teórica que fundamente una implantación de la responsabilidad social en el mundo de los negocios. Se exponen tres pilares sobre los que construir el comportamiento: la justificación o principios, el modo en que se lleva a cabo y sus consecuencias. La tesis hace especial hincapié en el desarrollo sostenible como opción de la responsabilidad empresarial en el mundo actual, y desgrana las características éticas del concepto y lo problemático de su puesta en práctica. No se olvida de la información social de las empresas y hace un repaso crítico de las principales experiencias al respecto y de las últimas propuestas que llegan desde el ámbito de la sostenibilidad. Por último, se exponen las conclusiones en forma de principios teóricos en que basar el comportamiento responsable de las empresas en el momento presente y su divulgación social.

LOPEZ Víctor plantea las dificultades para la descentralización de la gestión ambiental en Ecuador, ya que allí se considera que la obligatoriedad y voluntariedad de la aplicación de los planes ambientales enfrenta a todos los sectores y no logra un consenso en aras de buscar lo mejor para el desarrollo del país.

MARTINEZ JOAN Y SCHLUPMANN KLAUS en su publicación: *“La Ecología y la Economía”* exponen: que existen pocos estudios que enfoquen la problemática ambiental desde una perspectiva interdisciplinaria. Los autores consideran que el deterioro ecológico plantea un desafió en el que están involucradas no solamente las disciplinas estrictamente científicas y tecnológicas, sino la totalidad de las actividades de la sociedad.

El siguiente autor, **CALVO SALAZAR MANUEL** plantea la importancia de la sostenibilidad ambiental en áreas densamente pobladas y la importancia de la

implementación de políticas medioambientales para generar un equilibrio medioambiental

Una autora nacional **MEJIA Marta** en artículo titulado “Producción Limpia: Alternativa de Solución frente al Problema de la Contaminación y Opción Estratégica para el Desarrollo Eco-eficiente de las Organizaciones”, critica a los modelos actuales en la gestión ambiental por parte de los entes administrativos y de las empresas tanto públicas, como privadas en sus modelos ambientales, indicando que se debe buscar por un nuevo modelo ambiental que permita una verdadera ejecución de planes ambientales.

Enfocado desde otra disciplina, **MADRUGA David Galán** plantea la interrelación entre ramas diferentes de ciencia: la salud ambiental y la psicología, enfocado principalmente sobre la relación entre contaminantes de aire y sus efectos perjudiciales, como parte del ambiente y su percepción por el ser humano, como psicología parte de, tanto como la necesidad de valorar, monitorear y llevar la calidad del ambiente suficientemente. Al mismo tiempo, es querido explicar la necesidad y la participación de la sociedad, en áreas locales y mundiales, mejorar y mantener una cualidad ambiental suficiente, usando una herramienta como psicología ambiental, mejorar la calidad de la vida humana.

En materia de métodos comparativos, se encontró que **PULGAR MANUEL Y CALLE ISABEL** en libro titulado: “*Manual de Legislación Ambiental”,* explican la legislación ambiental existente en Alemania y su comparación con las políticas que rigen en Perú, señalando la importancia de la aplicación de una política medio ambiental coherente con los fines propios del estado.

Como una posible solución que acude a un método histórico-lógico, se encontró que el autor **BADILLO MIGUEL EZEQUIEL,** presenta procesos históricos que influyeron en la política de educación ambiental en Colombia entre 2002-2010, tardando como ejes los procesos de transformación del ministerio de medio ambiente y los supuestos cambio de la educación. Se señala la importancia del contexto histórico y de la necesidad de una modificación de los asuntos estructurales en el sistema político en Colombia,

señalando la importancia de la constitución de 1991, en el cual intento solucionar los problemas ambientales en el país.

ANTUNEZ Alcides Francisco y DOMINGOS VICTOR Joao plantean desde una visión política y culturalmente diferente a la colombiana como en Cuba se desarrolla el control ambiental, relacionada con la existencia de herramientas de gestión ambiental relacionada con el control de los recursos ambientales, para preservar el bien jurídico ambiental. En cuanto a este trabajo es menester recalcar que según la ONU, Cuba es el único país en funcionar totalmente en base al Desarrollos sostenible, aunque obviamente puede que la situación fáctica sea distante a la teórica.

De igual manera se realizó una consulta del Estado De Arte enfocada únicamente al Derecho del medio ambiente sano, tomando en su mayor medida investigaciones similares con aportes prácticos para cada caso en concreto.

Investigación 1:

Nombre de la investigación: Toxicología ambiental, año 2007
Autores: María del Carmen Vallejo Rosero Y Carlos Alberto Baena Gómez
Editorial Willis Ltda.
País: Colombia
Problema de Investigación resuelto: Los contaminantes ambientales surgidos de la actividad actual, tienen como resultado efectos negativos en la salud humana.
Aporte Práctico propuesto en la solución:
1. Implementación de una política jurídica ambiental.
2. Diseño de una estrategia institucional.
3. Implementación de una metodología científica preventiva

Investigación 2:
Nombre de la investigación: Derecho ambiental constitucional, año 2007
Autor: Horacio Rossati
Editorial Rubinzal - culzoni año 2007.
País: Argentina

Problema de Investigación resuelto: El derecho del medioambiente no armoniza con las disposiciones y las practicas jurídicas, ampliándose la brecha entre el discurso proteccionista y su implementación en la realidad
Aporte Práctico propuesto en la solución:
Modificación y reestructuración del medioambiente desde las leyes civiles y progresivamente a las otras ramas del derecho. Implementación normativa que armonice las competencias impositivas del estado en relación al medioambiente que armonice la legalidad con la dignidad humana.

Investigación 3:
Nombre de la investigación: La Política Medioambiental en el ámbito urbano, año 2006
Autor: Francisco Ramón Alonso García
Revista electrónica de medio ambiente, edición 2; instituto universitario de ciencias ambientales, Madrid, 2006.
País: España
Problema de Investigación resuelto: Las medidas que debe implementar España sobre el medio ambiente, por medio de la búsqueda de un plan estratégico nacional de medio ambiente
Aporte Práctico propuesto en la solución:
Diseño de una estrategia institucional.
Diseñar una estrategia metodológica que integre el desarrollo y el medio ambiente

Investigación 4:
Nombre de la investigación: Política y legislación del medio ambiente, año 1979
Autor: Germán Rojas
Escrito para la Sociedad Colombiana de Ecología, Colombia
Problema de Investigación resuelto: Al ser el Derecho Ambiental una rama reciente de las ciencias jurídicas, no existe una concreción práctica, es decir una efectividad al momento de aplicar los medios para la protección de este Derecho.
Aporte Práctico propuesto en la solución:
Formulación de una disposición jurídica ambiental

La ultima investigación consultada se dirigió a dictaminar las problemáticas surgidas pero desde un punto de vista más Jurídico, en especial desde el Derecho Administrativo.

Investigación 5:

Tesis de grado "NUEVOS RIESGOS AMBIENTALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO" por HUGO ARMANDO GRANJA ARCE
Nivel: Maestría en derecho administrativo
Universidad: Colegio mayor nuestra señora del rosario - Facultad de jurisprudencia
Bogotá 2010

La citada tesis de grado, consiste en determinar los mecanismos que contempla el derecho administrativo para materializar el principio de precaución, enfocado a la eficiente protección del medio ambiente. Todo esto en base al análisis jurídico del riesgo ambiental exponer los mecanismos de evaluación de riesgos dentro del derecho administrativo, para así determinar la función y eficacia del estado y su actuar frente al detrimento ambiental. Entre las técnicas de investigación usadas se encuentran el análisis de parámetros descriptivos y explicativos de la doctrina jurídica, jurisprudencia y tratados internacionales relacionados con el tema medioambiental, entrevistas y revisión bibliográfica.

Se usa la palabra riesgo se usa para explicar los designios de la naturaleza, tales como inundaciones, incendios, maremotos, etc., y también cuando el hecho en cuestión es atribuible a la acción de un individuo específico. Se establece además como tratamiento jurídico a esta situación de riesgo, la llamada fuerza mayor. En la actualidad los riesgos no son evidentes sino que se basan en formulas físico-químicas fruto de una sobreproducción que existe en la misma industria. Estos riesgos se generan a través de las fuerzas productivas que muchas veces por su avanzado desarrollo tecnológico no alcanzan a ser perceptibles, es por esto que si existe un riesgo en determinado aspecto fáctico debe hacerse un ejercicio de probabilidades de naturaleza matemática, confluyendo además con intereses sociales. La ciencia para estudiar estas situaciones de riesgo ya no se basa en la práctica de experimentación ensayo – error, sino en otro tipo de disciplinas tales como en la economía, la sociología, Derecho y la ética.

Los riesgos ambientales son conocidos como riegos manufacturados que son aquellos creados por medio de nuestro propio conocimiento e identificándose con situaciones en las cuales no contamos con la experiencia para protegernos de sus efectos, como por ejemplo, los riesgos medioambientales causados principalmente por las acciones del hombre.

Respecto de la actividad estatal se deben tomar acciones preventivas por parte de la administración, con el fin de planificar cuáles son las normas jurídicas más convenientes respecto a la regulación de situaciones de peligro, por ejemplo, la utilización de normas precautorias con el fin de mitigar las causas del cambio climático., aunque pueden tomarse decisiones equivocadas para el tratamiento de estos, es decir el tratamiento para un riesgo puede ser riesgoso si un Estado no tiene el suficiente conocimiento técnico para realizarlos. Para esto el estado debe hacer una ponderación entre los estudios científicos, necesidades y posibilidades.

Este autor toma el desarrollo sostenible desde el punto de vista de la convención de rio de 1992, sin tomar en cuenta el verdadero origen de este movimiento que fue propuesto por el comité Brundtlan en los años 70-80, por lo cual acude solo al uso de solidaridad generacional como fundamento de la sostenibilidad, a lo cual consideramos un grave fallo en su concepción puesto que el desarrollo sostenible se basa en tres ámbitos primordiales en los cuales debe existir una armonía, que son: -Medio ambiente; -Sociedad; -Economía

Es por esto que no compartimos en este aspecto la visión del autor, aunque se debe tener en cuenta que el autor propone el uso de los mecanismos de participación ciudadana para promover la solidaridad, lo cual es claramente un punto que se ha venido aplicando en los últimos años y se deberá seguir aplicando.

A manera de conclusión la presente tesis aporta al trabajo de investigación desarrollado por el grupo un gran conocimiento de las herramientas administrativas que existen en Colombia para la protección al derecho a un medio ambiente sano, aunque a pesar de que existen no son del todo eficaces al momento de velar por la protección de este derecho. Además de esto es necesario de la participación ciudadana para que se den procesos de toma de decisiones por parte de las autoridades estatales y a su vez se planteen también mecanismos efectivos para que los ciudadanos estén llamados a colaborar con los poderes públicos en la formulación de todas las acciones necesarias para la regulación y control social del riesgo para así proteger al medio ambiente. De esta manera, la concertación democrática para implementar mecanismos de evaluación de riesgos eficientes dará como resultado la legitimación jurídica de las técnicas analíticas y científicas de cuantificación del riesgo y de las decisiones de las

instituciones gubernamentales al respecto. Por último esto ayudó a relacionar y poder llegar a formular en la labor investigativa los elementos del Derecho penal con el Derecho administrativo sancionatorio, proponiendo como una prioridad su complementación mutua, ampliando así la cobertura del sistema jurídico dentro del marco de los principios de prevención-prospección particularmente en temas ambientales.

1.3. MARCO TEÓRICO: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA COMO CAMPO JURÍDICO DE ACCIÓN Y DE LA TEORÍA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO NOVEDAD INSTRUMENTAL.

Es menester recalcar que se empleó no solo la teoría de las **Tres Dimensiones de Desarrollo Sostenible de José Manuel Naredo** [1997], sino también el uso de la sistematización en el Derecho por medio de la sociología jurídica, para lo cual se recurrió al autor Jaime Giraldo Ángel en su obra "Metodología y técnica de la investigación jurídica" [1999], ya que para el investigador fue necesario primero acudir ante esta técnica, porque por medio de este método de interpretación jurídica y de este campo teórico, se podía comprender al Derecho como un sistema en el cual cada una de sus partes (Costumbre, norma jurídica, principio etc.), actúa en armonía con las demás y además de esto, la presencia de una característica abstracta en el sistema puede llegar a ser una característica concreta en cada uno de sus elementos. En lo que respecta de la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, se debe tener en cuenta su desarrollo histórico desde la década del 70 cuando solo se pensaba en una simple teoría planteada en el congreso de Cocoyoc [1974], por parte de las Naciones Unidas y en la cual Ignacy Sachs [1974], propuso fue el término "Ecodesarrollo" que Aunque planteaba tener en cuenta las condiciones ambientales para el aumento de la producción, no era claro del todo por cuanto este término no pretendía separar a los ambientalistas de los desarrollistas; Es así que Henry Kissinger [1974], después del congreso de Cocoyoc y en nombre de la diplomacia Estadounidense, manifestó el desacuerdo respecto de este término y fue cambiado por desarrollo sostenible, logrando así la idea de sostenibilidad en un

ámbito de reflexión sobre el equilibrio entre el ámbito económico y ambiental y no dejarlo como un desarrollo que se sostiene a sí mismo.

Para poder surgir entonces los conceptos dados por el comité Harlem Brundtlan [1987-1988], respecto de una equivalencia entre las dimensiones planteadas que son La economía, la sociedad y el medio ambiente y a diferencia de lo planteado por Naredo respecto del comité Harlem [1997], es que si se considera solamente en la teoría estas tres dimensiones, sin que como tal se busque una aplicación en concreto y a un nivel local, no se va a lograr nada, ni siquiera a largo plazo, es por ende que esta teoría debe ser vista desde un nivel local y no global o general , para que así cada estado pueda aplicarla de una manera tal que logre unir el sistema que contenga las disposiciones jurídico- ambientales de cada estado, junto con la protección y respeto de los objetivos sociales y finalmente con la parte privada representada en esta teoría por la economía de las empresas privadas. Además de esto se debe procurar por la conservación de las existencias del capital lo cual incluye el capital natural con las que cuenta la sociedad. Todo esto logrado por medio de una sostenibilidad fuerte "…que se preocupa directamente por la salud de los ecosistemas en los que se inserta la vida y la economía de los hombres, pero sin ignorar la incidencia que sobre los procesos del mundo físico tiene el razonamiento monetario. Pues es la sostenibilidad en el sentido fuerte indicado, la que puede responder a la sostenibilidad de las ciudades y de los asentamientos humanos, en general, sobre la que se centra este documento."

Por ende es importante considerar a la sociología jurídica por medio de la sistematización, junto con las tres dimensiones del Desarrollo sostenible, para que así se logre realizar una interrelación entre los elementos críticos del desarrollo económico, de la política social y de la protección medioambiental, considerando el sistema económico dentro de los sistemas naturales, y no por encima de ellos. Unificando a su vez, las normas de contenido ambiental para que no surjan discrepancias al momento de su aplicación y que así se permita lograr una protección al contenido de estas.

Pero bien si hasta este punto solo se considera en su generalidad los aspectos positivos de esta teoría junto con la sistematización sin detenerse en ciertos aspectos, El desarrollo sostenible de Naredo se vería en la misma situación en la

que se encuentra el comité Harlem, debido a que si bien es cierto de que es necesario para un jurista ver el Derecho como un sistema y así aplicar la norma al caso concreto, en el desarrollo del objeto en la hipótesis se estaría olvidando que a pesar de que se está realizando la investigación en consecuencia de una afectación del Derecho al medio ambiente sano, esto no podría resolverse mediante un sistema cerrado como lo propone el autor (GIRALDO, Jaime [1999]: Metodología y Técnica de la investigación jurídica) y que a su vez se basa en Kelsen [1935], es decir al tratar de resolver esta situación socio-jurídica mediante un sistema de normas cerradas estaríamos enfrentándonos con una regla hipotética cuyo sustento seria como primer paso: Un hecho condicionante que nos llevaría a una imputación o por medio de un nexo causal que sería el segundo paso: Al hecho condicionado que es la consecuencia de esta norma cerrada, esto estaría bien si el problema fuese un Derecho legislado (teniendo en cuenta que la Ley 99 de 1993 se encarga fundamentalmente de establecer parámetros procesales, de estructura y funcionamiento de entidades que por medio de esta ley adquieren la característica de ser ambientales, más no de regular asuntos de fondo del objeto como tal), he aquí que se entendería que el objeto (la protección al medio ambiente sano) pertenecería a un Derecho consagrado en la constitución, es decir desde la perspectiva que se está tratando el objeto como parte del "Derecho al medio ambiente sano" no podríamos hablar entonces de consecuencias, porque en la estructura de la constitución no se ven consecuencias como si es el caso de las reglas hipotéticas-Normas cerradas y por lo tanto pasaría a ser principios y garantías-valores.

Esto cambiaría radicalmente el comportamiento del objeto y por tanto todos los valores planteados, así como la novedad científica porque llevaría analizar el problema como si fuese un simple artículo de un código que sí tendría consecuencias en su estructura y por ende no sería necesario adelantar una investigación respecto al caso sino dejárselo a las autoridades competentes para resolverlo, en otras palabras si se toma como una verdad absoluta el sistema cerrado que plantean que sería el Derecho, no se buscaría llegar a realizar un análisis del comportamiento que ha tenido este objeto en la sociedad y poder realizar así una investigación socio-jurídica con miras a diseñar una estrategia metodológica que integre los valores jurídicos para la protección al medio ambiente sano. Es por esto que el pragmatismo sociológico no es pertinente con la investigación, puesto que las normas expedidas y con las cuales se siguen

trabajando en materia ambiental en Colombia, no han podido dar un gran avance en materia ambiental y por ende se sigue interpretando normas que aunque fueron expedidas con la intención de proteger el medio ambiente sano, no se encuentran actualizadas a la realidad nacional, es más ni siquiera están acorde a la realidad que propone el sistema industrial global (a pesar de que esto sea solo una máscara para calmar ímpetus de la comunidad ambiental).

Ahora bien, respecto de la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible es importante recordar a Richard Norgaard [1994-1996] cuando critica al desarrollo sostenible de manera tal que es imposible definirlo de manera operativa con el nivel de detalle y de control que presupone la lógica de la modernidad, para con el desarrollo sostenible; debido a que la sostenibilidad se revelaba incompatible con el desarrollo de un sistema económico cuya globalización origina a la vez la homogeneización cultural y la destrucción ambiental. Más que todo debido a que aún seguimos sistemas rígidos, dirigidos por los nuevos fisiócratas del siglo XXI, según los cuales la producción es lo más importante, sin importar el costo, “el fin justifica los medios”. Hace falta que la sociedad reaccione a las señales de deterioro en las condiciones de habitabilidad de la Tierra, corrigiendo el funcionamiento del sistema económico que lo origina.

Respecto del manejo del capital, y siguiendo una perspectiva dada por otro premio Nobel de economía, Robert Solow, se encuentra en lograr una valoración que se estime adecuadamente completa y acertada de la cantidad de capital y del deterioro ocasionado en el mismo, por otra, en asegurar que el valor de la inversión que engrosa anualmente ese stock cubra, al menos, la valoración anual de su deterioro. "El compromiso de la sostenibilidad se concreta así en el compromiso de mantener un determinado montante de inversión productiva"

Por último interpretar la norma en función de sus resultados, no es solamente la intencionalidad de un conjunto de normas jurídicas, se pretende que en el ordenamiento jurídico el derecho al medioambiente sano, trascienda para así lograr la interpretación del sistema jurídico ambiental y con ello desarrollar un concepto de derecho al medio ambiente sano que abarque toda la esencia de la materia dentro de un cuerpo normativo para que de esta manera se adecuen las características del Derecho al medio ambiente sano en conexidad con otros, como por ejemplo Derecho a tener una vida digna.

De esta manera se tendrá un carácter general dentro de la población y se constituirá un plus, respecto de la obligatoriedad de la norma ambiental y en los distintos escenarios en donde los problemas medioambientales se presentan. Aun así, la efectividad de la protección al medioambiente sano, se mejorara si la responsabilidad es vista como un todo por la colectividad entendida esta bajo lineamientos del desarrollo sostenible, es decir las empresas como representación del poder económico, las personas en representación de la sociedad y el gobierno como la figura encargada de representar y proteger a la naturaleza; para poder llegar entonces a una armonización con el medioambiente, sin que como tal se dé una mayor preponderancia a ninguna de estas tres dimensiones, ya que al hacerlo se desequilibraría la otra y se entraría de nuevo en el mismo y clásico modelo fisiócrata que la humanidad ha venido manejando. Por lo tanto lo que se debe buscar es un cumplimiento de este accionar del desarrollo sostenible, para que deje de ser solo un medio utilizado como propaganda política y promesas de administraciones, y empiece a ser una forma, no de gobierno, sino más importante de vida, para que así se logre iniciar un cambio en el pensamiento social sobre los medios de conservación ambiental y sobre la naturaleza, dejando un futuro en el cual las próximas generaciones puedan subsistir.

Por otro lado, teniendo en cuenta las estrategias metodológicas se desarrolló un análisis de las claves, fisuras y brechas epistemológicas encontradas en planteamientos de autores referenciados a lo largo del proceso investigativo.

1.3.1. **Claves epistemológicas.**

En base a uno de los fundamentos doctrinales de la novedad instrumental, mencionado con anterioridad, es preciso destacar la armonía del concepto de sistematización, respecto del autor **Jaime Giraldo Ángel** en la investigación, por lo menos dentro de la concepción y verdadero sentido de este método de interpretación jurídica, cuya premisa rectora es la compresión del derecho, como un sistema en el que cada una de sus partes (costumbre, norma jurídica, principio etc.),actúa en armonía con las demás y la presencia de una característica abstracta en el sistema, puede ser una característica concreta en cada uno de sus elementos. “Lo general se expresa en lo particular, o lo que es lo mismo, el todo se contiene y se expresa como referencia obligada de la parte”. De igual manera es menester tener en cuenta el método de interpretación de resultados

pragmáticos dentro del Método Sociológico, expuesto por el citado autor, si se tiene en cuenta que ciertamente la interpretación jurídica de los resultados pragmáticos, persigue el fin, que de acuerdo al carácter instrumental que tiene en este caso la norma jurídica, es de protección al medio ambiente en beneficio de la comunidad y las garantías que tiene ella de gozar del medio ambiente sano; eso sí, con fuerte tendencia a la variación en circunstancias de tiempo modo y lugar. Igualmente, el autor **Germán Rojas** en su libro *"Política y legislación del medioambiente en Colombia*", afirma que uno de los desafíos del derecho ambiental en Colombia es lograr la plena efectividad de la legislación ambiental, para esto es necesario que exista una unión de las normas y principios que traten este tema para que la legislación ambiental sea entendida primero como un todo y así poder lograr una adecuada protección del Derecho al medio ambiente sano en cada circunstancia que se dé específicamente.

1.3.2. **Fisuras epistemológicas.**

En relación con el primer autor (**Jaime Giraldo Ángel),** a pesar que si bien es cierto la necesidad para un jurista ver al Derecho como un sistema y así aplicar la norma al caso concreto, en el desarrollo del objeto en la investigación, se estaría olvidando que a pesar de que se está realizando debido a una afectación del Derecho al medio ambiente sano, esto no podría resolverse mediante un sistema cerrado como lo propone este autor, que a su vez se basa en Kelsen, porque plantea que la manera de poder resolver esta situación socio-jurídica es mediante un sistema de normas cerradas por lo cual se daría una regla hipotética, cuyo sustento sería como primer paso un hecho condicionante, que llevaría inmediatamente a una imputación o por medio de un nexo causal que sería el segundo paso: El hecho condicionado, que es la consecuencia de esta norma cerrada.

Esto estaría bien si el problema fuese un Derecho legislado, he aquí que se entendería que el objeto (la protección al medio ambiente sano) pertenecería a un Derecho consagrado en la constitución, es decir desde la perspectiva que se está tratando el objeto como parte de el "Derecho al medio ambiente sano" no podríamos hablar entonces de consecuencias, porque en la estructura de la constitución no se ven consecuencias como si es el caso de las reglas hipotéticas-Normas cerradas y por lo tanto pasaría a ser principios y garantías-valores. Esto cambiaría radicalmente el comportamiento del objeto porque llevaría a considerar

el problema como si fuese un simple artículo de un código que sí tendría consecuencias en su estructura y por ende no sería necesario adelantar una investigación respecto al caso sino dejárselo a las autoridades competentes para resolverlo, en otras palabras si se toma como una verdad absoluta el sistema cerrado que plantean que sería el Derecho, no se podría llegar a realizar un análisis del comportamiento que ha tenido este objeto en la sociedad y realizar de esta manera una investigación socio-jurídica.

El segundo autor **Germán Rojas** , dentro de las circunstancias epistemológicas identificadas dentro de la investigación, se hallan ciertos planteamientos que se encuentran en disonancia con el objeto de investigación planteado, dentro de los cuales muestra la inaplicabilidad del código ambiental , su eficacia, de su insuficiencia dado a que influyen en el muchos intereses económicos que imposibilitan su adecuado funcionamiento, por otra parte arguye una carencia en la generalización de una conciencia conservacionista, campañas de educación y divulgación para encontrar una solución satisfactoria al problema ambiental en el cual la sociedad se vea inmiscuida y esto a criterio de la investigación es fundamental dentro de la propuesta innovadora de cultura social; la posible solución que propone el doctrinante es la implementación de tipificación de conductas ya sea como delitos o como contravenciones, mediante el soporte adjetivo de muchas disposiciones; esto es criticable dentro de las claves epistemológicas de la investigación ya que se excede de un posible punto inicial que podrían ser más severas dentro de las multas pecuniarias y posibles obras de labor social a quien afecte de manera grave el entorno natural sin tener que llegar en todos los casos a la sanción penal, claro está el nivel de afectación que se desprenda del acto realizado por un individuo u organización, porque hay que aclarar que la mayoría de los delitos ecológicos son de índole culposa mas no dolosa.

1.3.3. Brechas epistemológicas.

Interpretar la norma en función de sus resultados o de su fin, no es solamente la intencionalidad de un conjunto de normas jurídicas, pretendemos que en el ordenamiento jurídico el derecho al medioambiente sano, trascienda y así mismo interpretar el sistema jurídico ambiental y con ello desarrollar el concepto de derecho en medioambiente sano. Así mismo esta interpretación inevitablemente

pretende un fin, el cuerpo normativo y no solo ello, sino de la característica de principio que es meritoria al medioambiente sano, necesario actualmente para tener vida digna, tendría ya un carácter general dentro de la población y constituiría un *plus,* respecto de la obligatoriedad de la norma ambiental y en los distintos escenarios en donde los problemas medioambientales son variados. Aun así la efectividad de la protección al medioambiente sano, se mejorara si la responsabilidad es compartida entre la comunidad (la exigencia y cuidado de sus derechos medioambientales), las entidades y de la norma jurídica, pretendemos entonces que las normas que ya están, tengan un sentido coercitivo respecto de su obligatoriedad y respeto, y además que el concepto de medioambiente sano trascienda en el ordenamiento jurídico y como concepto abstracto de la vida social.

Acordea lo anterior, se propone como **Hipótesis de Trabajo** la siguiente: *La responsabilidad ambiental colectiva se configura como una protección bilateral del derecho al medio ambiente sano, por lo que se debe velar conjuntamente para lograr un adecuado manejo de los residuos teniendo como base el desarrollo sostenible, permitiendo así un equilibrio entre la naturaleza, los fines económicos y los fines sociales del Estado.*

1.4. **Formulación metodológica del objetivo general de la investigación.**

Analizar el alcance de la responsabilidad ambiental colectiva en el desarrollo del Derecho al medio ambiente sano frente al manejo de los residuos en la Localidad de Engativá. Con fundamento en la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de José Manuel Naredo.

1.4.1. **Formulación metodológica de los objetivos específicos de contextualización.**

- Analizar conjuntamente las normas y políticas ambientales adoptadas por la Nación y el Distrito, para la protección del derecho al medio ambiente sano de la población.

- Determinar en qué grado se afectan los derechos de los habitantes de la Localidad de Engativá, a partir de la gestión de las autoridades distritales frente a la expedición de políticas de protección al medio ambiente.
- Identificar el tipo de manejo que los particulares realizan sobre los residuos, evaluando su impacto y la responsabilidad que esta actividad supone.
- Demostrar por medio de trabajo de campo, las condiciones sociales ambientales que inciden en las condiciones de vida de los habitantes de la Localidad de Engativá.

Capitulo II
CONTEXTO JURIDICO-AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS

1. Estrategia metodológica

Como estrategia metodológica, resulta útil definir a esta como la unión entre el enfoque paradigmático y metodológico disciplinar que posee la presente investigación, para lo cual se hace necesario el acudir a distintas técnicas e instrumentos investigativos que con posterioridad serán explicados.

Para la escogencia de la estrategia metodológica a seguir y debido a la multiplicidad de métodos existentes, esto supuso una necesidad de decantar aquellos que conduzcan a resultados específicos en el proceso, por ello la metodología que rigió el proceso de investigación se basó en tres momentos, en el primero de ellos se inició con un estudio analítico de la situación jurídica y social del objeto de investigación (Derecho al medio ambiente sano) lo cual no solo en realizar una descripción del problema, sino que al analizarlo se pueda alcanzar el objetivo de comprender la problemática más allá de una simple descripción para poder conocer así, su desarrollo temporal, las razones propias que genera el problema , en qué consiste la problemática y su situación actual; aunado a esto, se procedió a realizar una abducción de fenómenos que afectan al medioambiente (inducción-deducción) en armonía con las teorías de sistematización jurídica y de las tres esferas del desarrollo sostenible.

Como segundo momento, se tiene que posteriormente esos fenómenos fueron evidenciados a través de metodologías empíricas y cualitativas comparadas (observación y proceso ontogenético de comparación en otras situaciones espaciales), lo que nos permitió corroborar cierta uniformidad en el comportamiento, es decir la acumulación de residuos que generan contaminación afectando así el objeto de investigación que no está siendo debidamente protegido por el ordenamiento legal Colombiano. Para lo cual también se realizó una búsqueda doctrinal, jurisprudencial y legal que permitió la construcción de puntos esenciales como el marco jurídico y la elaboración del estado del arte.

Por último y de manera inmediata, por medio de métodos cuantitativos se realizó el diagnóstico fáctico propiamente de la situación socio-jurídica problémica de la

investigación aquí adelantada, para lo cual se acudió a la entrevista y a la encuesta como técnica de la recolección de información.

Dando todo esto como resultado la sustentación necesaria de la novedad teórica planteada (responsabilidad ambiental colectiva), para que así, tuviera lugar una Hipótesis de investigación que de manera estratégica y metodológicamente agrupe los conflictos de valores y así proponer un desarrollo sostenible que a modo local, logre garantizar el adecuado desarrollo del objeto de la investigación.

Por lo cual se puede afirmar que la investigación se constituye en base a un enfoque mixto, debido a que es necesario comprender todos los datos adquiridos holísticamente, por lo cual se logró asociar de manera armoniosa los contenidos cuantitativos y cualitativos encontrados, facilitando así el entendimiento de los fenómenos estudiados y dándole un mayor significado a datos cuantitativos en la realidad práctica. Esto en parte permitió realizar la triangulación metodológica.

Los resultados serán expuestos entonces, atendiendo a los aspectos de confirmación empírica y teórica de la responsabilidad ambiental colectiva como elemento de funcionalidad del objeto de investigación (derecho al medio ambiente sano). Por esa razón se abordarán aspectos de la investigación que configuran la esencialidad del objeto de investigación (Causalidad, Marco Teórico y legal y Triangulación metodológica final). Esta lógica planteada permitirá al lector una mayor comprensión procesal del devenir, partiendo de una determinación inicial a una sustentación de aplicabilidad.

Para ello, es menester hacer énfasis sobre las técnicas y herramientas utilizadas en el curso de la investigación, esto es lo referente a métodos cuantitativos y cualitativos.

2. Métodos Aplicados

2.1. Método Cuantitativo

Los instrumentos utilizados fueron la encuesta, la entrevista y la observación. Para esto siguiendo estrategias metodológicas se procedió a formular la unidad de análisis y posteriormente, se planteó una fase preparatoria, que conllevaría al diseño de tres categorías las cuales a su vez se encuentran compuestas por indicadores:

2.1.1. Unidad de análisis:

➢ Percepción de la atención de la administración en el manejo de las basuras y desechos, por parte de los residentes de la localidad de Engativá.

2.1.1.1. Fase preparatoria:

❖ Selección de la muestra:

- La población seleccionada es los habitantes de los barrios Santa Rosita, Álamos, Cortijo, Quirigua, Garcés Navas y Villas de Granada de la localidad de Engativá.
- La población de los barrios San Luís y Quintas de la Laguna del municipio de Soacha. (En función del método Ontogenético).

2.1.1.2. Categorías e Indicadores:

2.1.1.2.1. La Primera categoría es: *La Eficacia jurídica respecto a la protección al medio ambiente sano,* la cual se compone de los siguientes indicadores:

- Integración de los tratados internacionales a la normatividad y realidad jurídica
- Continuidad de la acumulación de los desechos y la contaminación a humedales y afluentes hídricos.
- Eficacia de los planes de recuperación de suelos y de lugares medioambientales protegidos (humedales y ríos)

2.1.1.2.2. La segunda categoría es: *Planes o resoluciones del ente autónomo regional respecto a la gestión para la protección del medio ambiente sano*, compuesta a su vez de estos indicadores:

- Eficacia de los planes gestionados por los entes autónomos regionales (CAR)
- Medidas planteadas por la secretaría de medio ambiente distrital en el control de la salubridad pública.

- Responsabilidad de las empresas encargadas en la recolección de los desechos.

2.1.1.2.3. La última categoría es la siguiente: *Responsabilidad ambiental colectiva a cargo de los individuos involucrados en la situación socio jurídica problémica,* compuesta de los siguientes indicadores:

- Atención de los entes gubernamentales en la problemática medio ambiental.
- Responsabilidad directa o indirecta de la población en la acumulación de desechos que afectan al derecho a un medioambiente sano.
- Aceptación de los planes medioambientales en la población.

2.1.2. Encuesta.

Las encuestas se realizaron en la localidad de Engativá específicamente en los barrios de Santa Rosita, Álamos Cortijo, Quirigua, Garcés Navas y Villas de Granada, durante los días 1 y 2 de Julio, a un total de 52 personas que residen/trabajan en la localidad, con un 49% de estas en un rango de edad entre los 18-30 años, seguidas por un 29% entre los 30-50 y por último con más de 50 años un 22%. Encontrando que 22 de estas personas se encuentran trabajando, 18 estudiando, 8 desempleados y 4 retirados, con lo cual se quiere demostrar el tipo de población que habita la localidad. Teniendo en cuenta se organizó las baterías de preguntas en base a unas categorías de análisis anteriormente definidas, surgieron 9 preguntas más (aparte de la de edad y actividad) para poder analizar el problema de investigación sobre la Ineficacia de la protección al derecho ambiente sano por parte de las autoridades distritales, respecto al manejo y disposición de las basuras y desechos en la localidad de Engativá durante los años 2009-2011, y en específico sobre la percepción de la atención de la administración en el manejo de las basuras y desechos, por parte de los residentes de la localidad de Engativá.

Con este propósito se prosiguió a preguntarle a la gente sobre la percepción que tiene esta sobre la acumulación y el sistema de recolección de basuras en el

sector, con lo cual se dio cuenta de que la gran mayoría (27 de los encuestados) siente molestia ante el aspecto y olores que se generan, aunque cabe resaltar que se encontró que 15 de los encuestados no encuentran molestia aunque si consideran que el sistema de recolección puede mejorar, respecto de 9 personas que sienten un malestar moderado, lo que lleva a pensar que como tal los desechos no hacen sentir inconforme y molesta a la gente sino que es el mal servicio de las entidades encargadas de prestar el servicio de la recolección de estos. Esto lo corroboramos con la siguiente pregunta que trató precisamente con la conformidad que sienten con la gestión que adelanta la administración respecto al manejo ambiental, con lo cual un 71% se siente inconforme con esta, y por lo tanto lleva a la conclusión que es la mala administración lo que produce que exista una acumulación de desechos y por lo tanto genere malestar en las personas.
Aunque algo subjetivo la pregunta, posteriormente se preguntó sobre el efecto generado al observar la acumulación de desechos en las personas y lo cual llevó a concluir que aunque muy pocos sienten como tal una aversión ante esta 22 y 14 personas respectivamente sienten molestia y asombro ante esta, dejando solo que dos personas no sientan efecto alguno, con lo cual se deduce que de los encuestados la gran mayoría sienten que esto no debería ser así.

Con la sexta pregunta se quiso “comprobar” el conocimiento de las personas sobre el tema de deterioro ambiental en relación con la acumulación de desechos y utilizando la séptima como complemento para saber si sabían de este daño por cuestiones personales o ya por aspectos de conocimiento y cultura general se llegó a uno de los resultados cumbres de la investigación, y es que 48 de los encuestados contestó que sí sabía sobre el daño ambiental producido por la acumulación de desechos y sorprendentemente se vio que 28 de estas personas se han visto afectadas o alguien cercano a ellas, ya sea por esta acumulación o por el deterioro ambiental en general.

Junto con estas preguntas y para comprobar el resultado de la sexta, la octava se dirigió a verificar si en verdad creían sobre el daño ambiental y que tanto efecto está causando, los resultados fueron que 25 y 19 de estas personas piensan que es grave y moderado respectivamente, mientras que 7 y 1 no lo consideran tan así.

La novena pregunta estuvo encaminada a analizar cómo tal como se sienten los residentes con la empresa encargada de la recolección de basuras en el sector,

con lo cual comprobamos que existe un margen entre la eficiencia y la ineficiencia muy cerrado, aunque 18 personas dieron una mejor idea del problema diciendo que aunque es eficiente podría mejorar, con lo cual se piensa que las personas creen que no es del todo la culpa de estas empresas sino más bien es responsabilidad distrital respecto de este tema ambiental.
Siguiendo con este tópico de la recolección de basuras se les preguntó sobre el sistema tradicional que utiliza el distrito y si están conformes con este, a lo cual un sorprendentemente 61% respondió que no se encuentra satisfecha con este sistema, puntualizando que no es el mecanismo no más de esta recolección sino también en parte la metodología y educación que se dé sobre los distintos tipos de recolección.

La última pregunta fue hecha pensando en un tema anexo a la acumulación de basuras como es la protección de los humedales, ya que de una manera muy directa estos se están viendo perjudicados por esta acumulación en los humedales localizados en Engativá, 26 de los encuestados respondieron que tienen un conocimiento de la existencia de programas de protección a los humedales pero que no se están dando o no son muy eficaces, lo cual genera un inconformismo respecto a este tema ya que muchos tienen la percepción de que estos programas se han quedado en una simple teoría más nunca se han aplicado en la práctica, 20 personas no tienen conocimiento alguno de esta protección y lo que lleva a pensar que el distrito parece no tener interés alguno en que la población se entere de estos programas o no quieren su participación en estos.
Concluyendo así la encuesta, es menester recalcar que aunque a algunas personas les es indiferente el problema ambiental, a la gran mayoría de las personas encuestadas en la localidad si perciben la existencia de un problema y sienten una inconformidad con los entes distritales por esto, con lo cual se cumple el objetivo que era demostrar la existencia del problema y mostrar cómo las personas que ya sea habiten en la localidad o trabajen etc. Se sienten al respecto y como les está afectando esto.

2.1.3 Entrevista

La entrevista fue realizada en la oficina del Doctor Hugo Daney Ariza Sánchez, se desarrolló sin problemas a las 4:00 P.M el día 21 de junio de 2011. Desarrollada en un ambiente pleno, más que pregunta y respuestas, se buscó un diálogo ameno con el Doctor Ariza y en efecto su actitud crítica, visionaria y apolítica, permitió el desarrollo de la entrevista en un ambiente de suma cordialidad. Atendiendo así las indicaciones de la guía de entrevista suministradas por el área de investigación, se procedió a elaborar los respectivos bloques temáticos, procurando una triangulación con los elaborados para los otros métodos empíricos, eso sí guardando las proporciones indicadas para el procedimiento de la entrevista, las cuales fueron en proporción más técnicas y objetivas que las consignadas en la observación y en la encuesta.

Se procedió a una breve presentación personal del investigador, para así empezar a realizar el diálogo con la pregunta de introducción, básicamente se quiso saber qué impresión le ofrecía, en general todo el repertorio de normas jurídicas que tratan el medioambiente y si esta normatividad era consecuente con la realidad medioambiental de Colombia; el entrevistado dio su respuesta, en razón que si bien existe un magnífico ajuar jurídico tanto en la constitución como en las leyes y en las distintas jurisdicciones, esta no corresponde más bien a la realidad que las proteccionistas disposiciones estipulan. Para el Doctor Ariza es claro que esa ineficacia general del ordenamiento ambiental del país, obedece, en palabra posteriores, a que el área medioambiental en el país, no goza de mayor importancia como si otras áreas del derecho, calificándola como la “cenicienta jurídica”. Además, el entrevistado nos ofreció un interesante barrido de situaciones fácticas que a lo largo del país, se presentan debido a la eventual inaplicabilidad del ordenamiento ambiental.

Posteriormente el Doctor Hugo Daney, ofreció su impresión acerca de la protección práctica que eventualmente las aludidas normas jurídicas ofrecerán a la sociedad y al medioambiente. Luego de hacer una serie de precisiones de las entidades más relevantes en lo que respecta al área medioambiental; se dedujo que debido a la inoperancia de gran parte del ordenamiento jurídico medioambiental, las estructuras de dichas entidades respecto de políticas o planes es igual de inoperante, la protección es poca. Si bien la ley determina claramente el papel que deben cumplir las diferentes entidades encargadas de guardar y

conservar el medioambiente, dichas entidades, a juicio del doctor, se dedican a formalismos jurídicos, expedición de ciertas normas y los resultados no se ven. Por ejemplo, el papel que desempeñaron las CAR en la temporada invernal de finales de 2010 y mediados de 2011, fue pobre y se discutieron tanto, que se creía que lo mejor era, en su momento en desaparecerlas. En la entrevista, el doctor Hugo Daney, da una estructura más sólida de las entidades medioambientales, tal y como la creación de ministerios, superintendencias, ramas jurisdiccionales, entre otras corporaciones y entidades.

Posteriormente, se preguntó sobre cuál era la opinión del entrevistado respecto a la ejecución de funciones por parte de las diferentes corporaciones tanto al nivel local como al nivel distrital, estas encargadas de la promoción y protección del medio ambiente; recibiendo como respuesta una gran dosis de reparos a la gestión realizada por dichos organismos. Los problemas de desprotección a los cerros orientales, las reiteradas complicaciones en épocas de lluvias se generan sobre todo en los barrios populares, una gradual deforestación y los problemas de basuras en ciertos sectores de la ciudad, dan fe, de que hay evidentes omisiones y falencias en el accionar de dichas entidades, que a juicio del entrevistado, requieren de un control más apropiado de parte de autoridades mayores.

Después, el entrevistador, preguntó al Doctor Hugo Daney sobre un punto más concreto dirigido al tema de investigación, la indebida acumulación de desechos en los espacios públicos en la localidad de Engativá y sus consecuencias negativas tanto para objeto como sujeto de investigación y el accionar de las empresas encargadas de recolectar esos desechos. Ante esta pregunta; el respetado Doctor, acudió de nuevo a la vía de la vigilancia y control de dichas entidades y no reconoció su interés en hacer cambios legislativos para mejorar las funciones de estas empresas, al contrario apeló por una revisión o un barrido de las mismas normas y observar a el panorama completo, bajo control específicos, para así proceder, manifestando posteriormente que este problema de acumulación de desechos es solidario tanto de Estado (distrito), corporaciones públicas y de la comunidad.

El siguiente bloque de preguntas al Doctor Ariza giro alrededor de la responsabilidad tanto del ciudadano como de las empresas que manejan los desechos en el distrito capital y la posibilidad de reestructuración a gran escala de este sistema; la primera pregunta tenía como propósito saber, a juicio del

entrevistado, que parte de la sociedad se vería involucrada en la producción y posterior manejo de los desechos en la ciudad; la respuesta de aquel fue clara, la responsabilidad de ello es compartida. La población es reacia a prácticas como el reciclaje, la deposición de los desechos en lugares específicos, no es cualquier esquina del espacio público y conformismo de que los daños producidos por esos inadecuados accionares compartidos, no se sentirán en momentos presentes, por lo que para el doctor y compartiendo las deducciones que se han podido realizar en el proceso investigativo, la comunidad capitalina, contribuye en gran porcentaje con la problemática casi inadvertida de la acumulación indebida de los desechos en la ciudad.

Respecto a la necesidad de reestructuración del modelo empresarial de recolección de desechos, en lo que se basó la segunda pregunta del entrevistador, en efecto para el Doctor, es necesaria la creación de un nuevo modelo de recolección, basado en aquellos elementos que producen los desechos, es decir entidades encargadas del manejo exclusivo de desechos residenciales y domiciliaros “menores”, entidades encargadas del manejo de desechos provenientes del comercio y afines, finalmente dando lugar a una creación de entidades que manejen y procesen los desechos generados por las industrias; con ello se mejoraría la diversificación del servicio, habría una sana competencia entre las mencionadas empresas y lo más importante: se pagarían tarifas justas por parte de los ciudadanos y en general habría un potencial beneficio al medioambiente y a la sociedad.

El tercer bloque de preguntas se basaron básicamente en dos puntos relacionados con potenciales soluciones, formulando una por cada uno: ¿Qué hacer con las leyes existentes en Colombia, para aportar una solución política la situación problemica y la academia que puede aportar para impulsar y dignificar el tema medioambiental en Colombia? El doctor, a la primera pregunta dio por sentado, que ya de producción legislativa sería un tanto innecesaria, acudiendo más bien a reglamentos eficaces y a la unión y sistematización de esa producción legislativa, que a parecer del entrevistado, está dispersa.

Finalmente el entrevistador, recibe del doctor Hugo Daney, una potencial posibilidad de solucionar la problemática, si en la academia, se implementará por ejemplo una cátedra, entiéndase asignatura exclusiva de derecho ambiental en la cual se generasen espacios de discusión, de investigación y de formación en los

cuales los temas de cuidado y gestión del medioambiente, y que en general a este tópico se le diese una importancia comparable con áreas jurídicas como la del derecho Penal o el derecho civil o áreas internacionales; todo ello en aras de gestar y visionar, nuevos mecanismos que configuren una protección eficaz del medioambiente, en beneficio de la comunidad.
La entrevista terminó con un agradecimiento del Doctor Hugo Daney por su contribución al proceso y en general a la Universidad Libre por la gestión que ha hecho a construir un mejor derecho y una mejor nación. La entrevista finalizó a las 4:45 P.M.

2.2. Método cualitativo

El método cualitativo usado en la labor investigativa fue la observación, entendida esta como la constataciónde pautas de conducta de personas, objetos y sucesos de forma sistemática para lograr comprender y abstraer el hecho de interés. Por lo cual y en efectos prácticos de esta investigación se realizara de manera directa pero no participante. La información se registró en virtud de la visto y analizado en el momento de realizarse. La importancia de la anterior explicación de la observación, es con fines de contextualizar al lector, en el tipo de observación realizada.

2.2.1 Observación

Con el objetivo de lograr una adecuada recolección de información, el investigador tomó como muestra de la población afectada, los barrios Santa Rosita, Álamos, Cortijo, Quirigua, Garcés Navas y Villas de Granda de la localidad de Engativá y los humedales Juan Amarillo y Jaboque, ya que esta muestra era condicionalmente adecuada y en vista de que la localidad de Engativá es una de las más grandes de Bogotá, estos lugares fueron por excelencia muestras idóneas que representaban la localidad además de los humedales, como fuentes de la biodiversidad protegidas de la ciudad.
Se dio inicio al presente recorrido desde el 29 de mayo 2011, haciendo algunas grabaciones, constatando previamente la situación para poder así determinar la continuidad del problema. Por lo cual el día 25 de Junio de 2011, aproximadamente desde las dos de la tarde hasta las ocho de la noche se realizó

la observación científica, recorriendo las zonas señaladas líneas arriba para poder observar el problema de investigación.
Aunque el recorrido fue arduo, se observó que el problema es constante, se pudo observar todo tipo de residuos y desechos, desde basuras provenientes de las casas los días que no pasan los camiones de las Empresas de Basura, escombros y hasta elementos extraños de ver en parques y en vías como por ejemplo inodoros y cadáveres de animales de distintas especies; es realmente preocupante la situación descrita por cuanto este tipo de residuos y desechos se transforman en lugares que permiten la proliferación de plagas como ratones, insectos, que pueden causar enfermedades a la población pero en especial a los niños y ancianos que son los que más permanecen en los parques.
Para constatar esto y además de la evidencia fílmica, se tomaron fotos de los lugares donde se observaron las críticas condiciones ambientales percibidas, la acumulación excesiva de desechos en los andenes y vía pública que no permiten el paso normal de transeúntes y vehículos automotores, parques con residuos sólidos y líquidos además de la acostumbrada basura de productos en su mayoría provenientes de comestibles; Recicladores escalando montañas de basura, la fauna urbana destruyendo las bolsas plásticas de los desechos, contribuyendo a la expansión de estos por todo el espacio público.

Se evidenció también que en los parques, a pesar de la existencia de basureros o canecas provenientes del distrito no son usadas algunas veces y otras tantas no dan abasto para la cantidad de basura depositada que llega al punto de desbordarse la basura de estas.

El problema se extiende más allá de los barrios, hasta llegar a una arteria principal de la ciudad como lo es la Calle 80, conocida entre otras cosas por su afluente cantidad de tráfico distribuido en habitantes de las cercanías a esta avenida y los que se dirigen hacia afuera de la ciudad. Los habitantes de estos sectores de la localidad simplemente miraban con curiosidad por qué se le tomaba fotos a la “basura”, y unos cuantos se acercaron a preguntar y a informar que en sus viviendas cercanas a los canales Bolivia y humedal Juan Amarillo, sufren de percances en materia de salud y comodidad generados por los malos olores y las plagas que son ya lamentablemente propias de estos lugares.

Así mismo, se pudo determinar que la culpa también recae en los ciudadanos que no depositan apropiadamente ni siquiera sus paquetes de comida, ni las llantas

que se convierten en basureros, pero también de las empresas relacionadas con la construcción que botan sus escombros en cualquier lado sin que esto les repercuta mayor cosa, así como de las empresas propias del sector que olvidando la reglamentación ambiental exigida para muchas de ellas desechan partes mecánicas, líquidos e inclusive material considerado peligroso como jeringas, agujas y residuos orgánicos etc. En la calle.

Para finalizar, se debe decir que los malos olores es el elemento más repetitivo en la realización de la observación, la descomposición de elementos en su mayoría orgánicos generan olores parecidos a los provocados por la putrefacción que obviamente van a tener grandes repercusiones en la calidad de vida de los habitantes.

3. TRIANGULACIÓN METODOLÓGICA Y LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COLECTIVA.

Esta triangulación se yergue como un proceso de interacción entre el marco jurídico planteado anteriormente, la novedad instrumental y los resultados del método aplicado y justificado para la corroboración de la respuesta a **la pregunta científica** que estructura el problema de investigación, siendo esta la siguiente: *¿La responsabilidad ambiental colectiva desde la sociología jurídica, favorecería la resolución del conflicto entre el bloque normativo ambiental y el manejo de residuos a favor de la protección al derecho del medio ambiente sano?*. Ciertamente, en términos prácticos, la disfuncionalidad detectada inicialmente entre los valores del bloque normativo ambiental y el manejo de residuos, requiere de un elemento que signifique de otra forma el conflicto, y una de sus esencialidades debe ser la neutralidad en tanto en lo posible no se favorezca a uno u otro valor jurídico, por lo que se entiende que es un elemento que debe otorgar equilibro para que de esta manera se logre el beneficio del objeto de investigación, es decir del derecho a un medioambiente sano. Este elemento se halla teniendo en cuenta su compatibilidad con tres aspectos destacados anteriormente: La teoría del desarrollo sostenible, el marco legal determinado para la compatibilidad con la novedad instrumental y los resultados del trabajo de campo; en este último se acudió a métodos de recolección de recolección de información tanto empíricos como cualitativos, mencionados anteriormente.

En la primera fase, con métodos empíricos, se recoge en integridad los procesos que se enuncian en la situación socio jurídica problemica. Por lo tanto se recogió la percepción de expertos en gestión administrativa, opinión de la población residente de la localidad de Engativá y percepción externa por parte del investigador, usando las herramientas de entrevista, encuesta y observación directa respectivamente. Ya acudiendo a los métodos cualitativos, se buscó corroborar cierta uniformidad del comportamiento del objeto de investigación en otras poblaciones (muestra del caso, el municipio de Soacha), mediante la herramienta de observación directa, es decir una comparación ontogenética que debido a su complejidad en términos temporales (ya que observa, analiza y estudia el desarrollo del ente o ser), el investigador apela a la herramienta que brinde resultados rápidos, pero fiables y concretos; de esta forma se evidencia esta uniformidad del comportamiento del derecho al medioambiente sano, característica de las conurbaciones urbanas moderna, es decir constantemente agraviado y desapercibido tanto por autoridades en su función de protección anterior y de ciertos componentes de la comunidad en su cuidado o exigencia. De esta forma se destacan resultados empíricos determinados que sustentan de forma sistemática (junto con el marco legal pertinente y la novedad instrumental) a la Novedad Teórica, siendo dichos resultados los siguientes:

- El actual sistema de recolección de basuras, planea desafíos medioambientales futuros.
- No hay procesos de separación de desechos en sus componentes que faciliten la selección de los mismos para promover procesos de reciclaje
- Los desechos provenientes tanto de industria como de comercio y zonas residenciales van a parar a un mismo sitio.
- El derecho al medioambiente sano no tiene prioridades de desarrollo legal y administrativo, que son propias de aspectos apremiantes como la seguridad ciudadana o la movilidad en el caso del Distrito Capital.
- La comunidad demanda limpieza, pero la participación activa de ella es muy mínima para hacer efectiva la protección, la conservación de sus entornos libres de residuos y se espera que este problema se resuelva por las entidades oficiales, es decir del “Estado”, olvidando que este se compone de toda la población.

Se denota entonces, que es necesario agregar un ingrediente de responsabilidad ambiental tanto para Autoridades Administrativas como para la comunidad, la cual

debe tener las cualidades que se exigen para que ese elemento sea tal, es decir neutralidad y proveedor de equilibrio, así surge la Responsabilidad Ambiental Colectiva, la cual equilibra las cargas de responsabilidad tanto de particulares como de las Entidades Públicas, asumiendo conjuntamente el cuidado, preservación y desarrollo del medioambiente sano.

Entonces la Responsabilidad Ambiental Colectiva, contiene indicadores de esencialidad similares a los valores jurídicos del Problema Jurídico de Investigación, los cuales son básicamente la Causalidad y las Tendencias de Comportamiento y de Desarrollo, singularizándose de esta forma:

Causalidad: La responsabilidad Ambiental Colectiva surge de la necesidad de replantear las cargas de actuaciones necesarias para evitar el continuo deterioro del medioambiente sano y su desapercibida posición jurídica y la apatía de ciertos comportamientos humanos. Por lo tanto la responsabilidad ambiental no sugiere que un solo componente organizacional asuma al 100% la protección del derecho al medioambiente sano. Si bien en cabeza de las autoridades gubernamentales esta asumir la gestión de la protección ambiental del país, es también urgente que la comunidad suma un papel que le beneficie y beneficie al Estado, comprendido este en su sentido más amplio. Entonces, la responsabilidad ambiental colectiva nos plantea una Gestión pública con activa participación ciudadana, una estrategia metodológica que impulse el bienestar colectivo y dicho gestión, todo a favor del objeto de investigación: Un medioambiente sano.

CAPITULO III

Estrategias para el accionar de la Responsabilidad Ambiental Colectiva En La Sociedad Colombiana

La novedad teórica configurada como la *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible* de José Manuel Naredo, junto con la *sistematización en el Derecho por la sociología jurídica* de Jaime Giraldo Ángel, planteada como la justificación que permite la unificación del sistema para que la defensa del Derecho al medio ambiente sano, configurado no sólo desde el punto de vista de los individuos sino también de la naturaleza en sí, se encuentre de manera equitativa en cabeza de las principales esferas de la sociedad, siendo estas la economía, la sociedad y la naturaleza; pero de un modo local que permita una protección real y efectiva.

1. Validación jurídica y socialde la novedad investigativa:

La *teoría del desarrollo sostenible* de José Manuel Naredo aplicada en la investigación, tiene por objetivo, en primer lugar tratar los temas medioambientales colombianos, en un enfoque más práctico y de manera local que permita fusionar las tres dimensiones de la sociedad, es decir, los fines del Estado, de la sociedad y de la naturaleza misma. De esta manera y como se encuentra consagrado en el bloque Constitucional referenciado en el primer capítulo, el Desarrollo sostenible y la búsqueda por una protección real del medio ambiente y por conexidad el derecho al medio ambiente sano que los habitantes de la sociedad colombiana ostentan, debe darse en primer lugar desde prácticas estatales que no solamente se encuentren a título enunciativo como aparecen en las normas ambientales colombianas, sino que efectivamente se logre concatenar una serie de actuaciones que permitan el óptimo desarrollo local equilibrando las cargas, es decir que entre el aspecto social y económico pueda existir un desarrollo equilibrado y distributivo, entre lo económico y lo ambiental pueda darse la habitabilidad y que entre el aspecto ambiental y el social sea factible un desarrollo. Todas estas características son de carácter mutualistas, es decir si se resquebraja una se acaban las otras.

El manejo de residuos es un tema que le incumbe a estos tres aspectos, parafraseando a **Francisco Zepeda** en tema de residuos, estos no se constituyen como tema de recolección y disposición, sino también como un nuevo concepto integral de manejo de ciclo de vida que incluye modelos sostenibles de producción y consumo[48].

Es así que la teoría del desarrollo sostenible de Naredo se configura como una herramienta práctica que buscará mantener la situación óptima esperada, constituyéndose como un elemento que puede ir evolucionando al mismo tiempo que la sociedad y por ende la economía, tal y como lo plantea el **Programa 21** y el comité Brundtland. De tal manera que logre estar presente en los albores de la creación y aplicación de los referentes normativos ambientales, para poder así empezar a dar aplicación a estos sin que haya omisiones administrativas o de cualquier índole. En pocas palabras, con el uso de esta teoría, el problema de la necesidad de encontrar nuevos fundamentos para la generación de mecanismos de protección podría verse reducido, ya que con lo expuesto los hechos futuros o actuales no tipificados se tendrían que ver cobijados por los enunciados de equilibrio entre las tres dimensiones sin poder "*saltarse"* los mecanismos constitucionales y legales.

Al momento de realizar el empalme con la novedad instrumental propuesta a través del objetivo general, se tiene que la efectividad de la protección al medio ambiente sano podría verse mejorada no solo desde el actuar del estado, sino que se debe llevar esta responsabilidad y de manera equitativa, más allá del actuar administrativo hacia el accionar de la comunidad. Comunidad entendida desde una órbita más general en la que confluyen tanto los ciudadanos o habitantes, las empresas del sector privado y obviamente el Estado ya que de este modo se podrá configurar lo propuesto por la novedad investigativa.

Por ende el objetivo general está configurado en la premisa de *Analizar el alcance de la responsabilidad ambiental colectiva en el desarrollo del Derecho al medio ambiente sano frente al manejo de los residuos en la Localidad de Engativá. Con fundamento en la teoría de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de José*

[48]PROGRAMA 21. MANEJO, REDUCCION Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS EN PAISES EN DESARROLLO. ZEPEDA, FRANCISCO. Seminario internacional de gestión integral de residuos sólidos y peligrosos, siglo XXI. Documento en línea.http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/acodal/v.pdf Consultado el día 20 de junio de 2014.

Manuel Naredo. Para lo cual a lo largo de todo el andar investigativo y en base a los fundamentos teóricos y fácticos ya explicados con anterioridad, se planteó la Hipótesis de trabajo como *La responsabilidad ambiental colectiva se configura como una protección bilateral del derecho al medio ambiente sano, por lo que se debe velar conjuntamente para lograr un adecuado manejo de los residuos teniendo como base el desarrollo sostenible, permitiendo así un equilibrio entre la naturaleza, los fines económicos y los fines sociales del Estado.*

Por lo tanto el siguiente punto estará orientado a la validación de esta como logro del Objetivo General.

1.2. Validación de la Hipótesis.

Ya que la normatividad ambiental en función de la gestión administrativa y la labor frente al manejo de residuos, afecta de manera directa el Derecho a un medio ambiente sano, derecho que goza de protección constitucional. La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto toda estructura de éste debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización. Uno de los cambios introducidos a la nueva Constitución fue la concientización de que no sólo al Estado es a quien le corresponde la protección del medio ambiente sino que se exige que la comunidad de igual manera se involucre en tal responsabilidad. Entendido el presente trabajo investigativo, desde la sociología jurídica, como campo de acción y análisis, que permitió al investigador analizar fenómenos sociales que involucran procesos y consecuencias que pueden ser entendidas desde una óptica jurídica, *La Responsabilidad Ambiental Colectiva* se da entonces como como un valor jurídico de y para la sociedad, como indicador del accionar social y a su vez, criterio fundante de una nueva relación de los procesos en los cuales tanto particulares como las entidades públicas, cumplan con las funciones de bienestar y prosperidad general, respetando la diversidad ecológica y atendiendo los principios de conservación del medioambiente y del derecho internacional ambiental.

1.2.1. Consideraciones respecto a los sujetos de la Responsabilidad Ambiental Colectiva.

Sobre quien recae la novedad Investigativa deben ser como se ha planteado con anterioridad, la comunidad, las empresas y el Estado, este último representado por sus entidades descentralizadas, en este caso el Distrito capital de Bogotá, como se mencionó en el Decreto 1421 de 1993**.** Es así, que la responsabilidad debe ser distribuida equitativamente, esclareciendo que el Estado no es único sujeto dentro de la maquinaria social encargado de garantizar los derechos de los habitantes, así mismo la responsabilidad será un deber de los ciudadanos, para ayudar a garantizar por sí mismos la protección de sus derechos; puesto que la individualidad de las personas es lo que compone y enriquece a una nación, por ello nadie debe ocasionar y permitir daños en la estructura ambiental a sabiendas que le generará un perjuicio a futuro; dando cumplimiento a los deberes de los particulares con la Nación en materia ambiental.

Se plantea la **Responsabilidad Ambiental Colectiva** desde dos puntos, primero desde el ámbito de la Responsabilidad civil, por cuanto existe un hecho, ya sea, culposo o doloso que crea un perjuicio en la sociedad, el cual es real debido a que los desechos se encuentran presentes dentro del entorno, como resultado de las actividades de las empresas del sector, constructoras y las mismas personas que habitan o se desplazan por esta localidad; es actual porque se produce en cualquier momento del día y de manera continua; y en última medida es directo puesto que es la consecuencia de la conducta del Estado representado por el distrito, el sector privado y la población civil, constituyendo de esta manera el nexo causal, es decir que las actuaciones de los tres sujetos mencionados han constituido un perjuicio, es este caso ambiental, el cual da lugar a la responsabilidad civil y por ende a una reparación.

Segundo, desde el ámbito social también se entiende la responsabilidad como ese deber ético y moral que se tiene para la preservación del medio ambiente que genere un mejor lugar para habitar, lo cual evitaría daños futuros e incomodidades respecto del entorno que en este caso es la localidad de Engativá.

La Responsabilidad Ambiental Colectiva se configuraría entonces como un mecanismo no solo de consenso para crear espacios de diálogo entre el Estado, empresas y representantes ambientalistas, sino también para la inclusión de

nuevas dimensiones en materia de responsabilidades ambientales que permitan la inserción al tratamiento de las problemáticas ambientales a la comunidad civil, esto debido a que el accionar gubernamental referido a la problemática ambiental se centra solamente en un simple ejercicio de observación por parte de algún ente encargado que se centra en el aspecto natural, dejando de lado el daño que se ocasiona a la población adyacente a los focos de problemas ambientales.

Uno de los puntos centrales de esta Responsabilidad Ambiental Colectiva es precisamente, incluir a la población no sólo como la parte afectada en sus derechos, sino también como sujeto de deberes en lo que respecta al medio ambiente. Sobre la problemática tratada en la investigación que versa sobre la recolección de desechos, se busca que en esta relación de sujetos que empieza desde el Estado, pasando por las empresas privadas del sector y terminando en la población civil, sea proporcional al desempeño de cada uno de acuerdo a la función social, es decir, primero, el Estado deberá fortalecer las normas existentes y sus instituciones para que las empresas y también las personas no se beneficien de esta inaplicabilidad por parte de las autoridades competentes en materia ambiental, en el caso específico de la localidad de Engativá, el representante gubernamental en materia ambiental sería la Secretaria Distrital del Medio ambiente de Bogotá, en lugar de justificar su función solamente con la presentación de informes anuales del estado ambiental de la localidad, es necesario que efectúen planes concretos para esta localidad, de acuerdo a las problemáticas que se evidencien, tal como lo propone la **Teoría del Desarrollo Sostenible** de José Manuel Naredo, puesto que los problemas ambientales no deben ser tratados desde una problemática global sino local.

En segunda medida, es necesario que se den los espacios de concertación y disertación para que las personas puedan participar y así mismo tengan la información de primera mano, sobre los planes a seguir por el distrito, ya que de lo contrario el Estado y las empresas privadas volverían a decidir sobre el actuar respecto de las problemáticas ambientales, lo que ha generado un inadecuado tratamiento a estas situaciones, por cuanto no es precisa la información al momento de realizar los respectivos planes y no se logra el mejoramiento de las condiciones de vida y la preservación de los entornos naturales.

En tercer lugar, el sector privado representado por las empresas de la localidad deberán no sólo acatar las normas pensando en una posible sanción, sino como

un aprovechamiento más eficiente del entorno, como bien lo explicaba Norgaard, la sostenibilidad en sistemas urbanos se ve reflejada en la manera como se abastecen de recursos y se deshacen de residuos, controlando las pérdidas de calidad tanto internas como ambientales. En manejo de residuos, las empresas pueden hacer uso de ellos cuando sea posible, como por ejemplo la reutilización de estos que con los planes de la actual Alcaldía puede hacerse contribuyendo a la generación de empleo de personas contratadas para este fin, sin necesidad de generar un detrimento en los entornos cercanos, ni provocando un perjuicio en los habitantes de la localidad. Por último y en relación con lo dicho líneas arriba, se expone que las personas deberán tener lugar a responsabilidad porque ellas son la base de la sociedad, esto significa que los problemas y sus soluciones se pueden dar desde esta esferay si la misma población no advierte de los hechos que les generan un perjuicio, además de la falta de consciencia de su actuar respecto del entorno y de los demás, no puede darse una solución que comience a atenuar el problema.

Es así, que la presente investigación propone también fomentar el trabajo social como medio para la reparación del perjuicio, con esto entonces se buscaría que las empresas infractoras de la localidad a las normas ambientales, deban con una inversión desde su patrimonio ayudar a reparar, ya sea los daños ocasionados por su actuar contra el medio ambiente, y/o problemas que se encuentren en puntos de diversidad ecológica (humedales, sectores del Río Bogotá, parques etc.) en situación de vulneración. De igual manera, los particulares y vendedores ambulantes, cuando incurran en un hecho contra el medio ambiente, las autoridades deberán hacer efectiva las sanciones contra estos ya sea pecuniariamente o la opción de trabajo social en determinados sectores afectados por la acumulación de residuos para ayudar a contribuir a la limpieza y la prevención del mal manejo de residuos. Sin olvidar que el distrito como sujeto responsable, cuando no cumpla a cabalidad sus funciones es susceptible de acciones constitucionales y administrativas, como por ejemplo la acción de tutela y acciones de grupo y demás contempladas en la ley 1437 de 2011.

Es necesario también, que entidades como las alcaldías, la secretaria distrital de ambiente y el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá haciendo uso de esta Responsabilidad Ambiental Colectiva realicen de manera periódica una revisión de los problemas ambientales que afectan la localidad, teniendo en cuenta la diversidad ecológica que se encuentra en esta y los problemas de salud

ocasionados por los residuos a los habitantes, para que así ubiquen los ejes del problema y apliquen la norma correspondiente que conlleve a una indemnización, la cual puede darse para el resarcimiento del daño cometido sobre la naturaleza y/o sobre las personas que se vieron afectadas por este comportamiento.

Es por esto que al momento de realizar una corroboración se podrá decir que estableciendo el alcance de la Responsabilidad Ambiental Colectiva, teniendo en cuenta las bases de la Teoría de las Tres Dimensiones del Desarrollo Sostenible de José Manuel Naredo, se podrá hacer una mejor disposición y control en materia de residuos aplicando el bloque normativo vigente y la cooperación activa de la comunidad no sólo en función veedora, sino también preventiva para lograr una adecuada protección al derecho a un ambiente sano que permita el crecimiento de la localidad de una manera controlada y saludable con los habitantes y la naturaleza. Por esta razón se propone la responsabilidad ambiental colectiva como un componente para equilibrar y potencializar un proceso resolutivo del impacto ambiental en la localidad de Engativá.

CONCLUSIONES:

A continuación, se presentaran las respectivas conclusiones del trabajo investigativo expuesto, como síntesis de la monografía, haciendo énfasis en lo alcanzado con la labor investigativa.

Teniendo en cuenta el proceder administrativo del Distrito Capital de Bogotá y la Alcaldía local de Engativá, a manera de conclusión es apropiado decir que, este radica fundamentalmente en hacer análisis de estudio sobre la situación actual, como una rendición de cuentas de la gestión de la localidad de Engativá, sin que se contemple un plan concreto para mitigar los daños ambientales y de salud causados por el inadecuado manejo de residuos a los habitantes del sector. Claro ejemplo de ello, es el proceso de desertificación que está ocurriendo en los humedales de la localidad y la cantidad de residuos encontrados en las calles, fomentando los malos olores y dando espacio para que se generen plagas.

De igual manera se entiende que para la ejecución apropiada de la Novedad investigativa, es decir, la Responsabilidad Ambiental Colectiva, es necesario que en cabeza del Estado se dé cumplimiento de las Normas ambientales existentes para que así pueda darse una aplicación fáctica y jurídica que conlleve a la protección del Derecho al medio ambiente sano; de igual manera deberá buscarse por medio de herramientas administrativas del sector descentralizado, realizar un seguimiento a los problemas ambientales que se presentan en las localidades; puesto que las Alcaldías locales no cuentan con la estructura requerida para dar afrontar esta situación.

La disposición de residuos en Bogotá sin un control ni cuidados; y en específico, en la población afectada de la localidad de Engativá, siempre se había manejado sin mayor consideración, por cuanto se consideraba que era habitual ver esto y siendo esta localidad una de las más grandes de Bogotá, con mayor cantidad de terreno baldío y parques públicos, no se ejercía el debido control de los desechos de empresas, fabricas, constructoras ni de los mismos habitantes. El problema adquiere importancia cuando se extiende a zonas aledañas a viviendas, canales de agua de ramificaciones del Rio Bogotá e incluso humedales, los cuales son previstos como zonas protegidas, situación que provoca efectos negativos en la

salud de los habitantes, conservación del espacio, aspectos visuales, seguridad y contaminación ambiental en todo su concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que la actividad de la comunidad es necesaria para disminuir los daños ambientales, que si bien es cierto y realizando un análisis crítico de la situación, no es prudente decir que se puede erradicar el problema, inclusive aun con la expedición de políticas públicas por cuanto se trasciende de lo jurídico a lo sociológico, sin que estas acudan a un pragmatismo que pueda ser usado realmente, su eficaz aplicación contribuiría grandemente al mejoramiento del panorama ambiental de esta localidad.

Por último, los métodos utilizados para realizar la labor investigativa, arrojaron como resultado, el desmejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad y su insatisfacción ante la situación, lo que resulta preocupante es que a pesar de los análisis y estudios realizados sobre la problemática de residuos, es que esta siempre ha existido y se ha transformado cada día en algo más grave sin que se estén tomando medidas para mejorar esta situación.

REFERENCIAS

1.1. Infografía

1.1.1. Fuentes Primarias

1. ANTUNEZ ALCIDES FRANCISCO y DOMINGOS VICTOR Joao “EL CONTROL AMBIENTAL, UN SERVICIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO LOCAL COMO POLÍTICA ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, publicado por la revista de ciencias sociales y jurídicas en la base de datos de la página web: https://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/view/42915,(consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: Universidad complutense de Madrid; Madrid: 2013;
2. BIFANI, Paolo. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Editorial casa del libro. Pág. 29 y 30. Consultado el 28 de junio de 2013. En línea. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HD28DaIGf0gC&oi=fnd&pg=PA19&dq=medio+ambiente&ots=H-S57uZP-T&sig=ujwHlM-1md-1aMeJbVyUQasGJj0#v=onepage&q=medio%20ambiente&f=false
3. CEDARENA “EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA FRENTE A LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL: ESTUDIOS DE CASO DE COSTA RICA Y GUATEMALA”. Publicado en la base de datos de la página web: http://sibulgem.unilibre.edu.co:2169/index.php?e=2&url=L2NvbnN1bHRhLnBocD90aXBvX2xpc3RhZG89NDgmc2VjPTQmYnVzcT0xJnViaWNhY2lvbj1pbmZvQ1QmdGlwb19kb2M9cGRmJmRvY3VtZW50bz1JbXBhY3RvZW5sb3Nlc3RhZG9zYW1lcmljYW5vcyZzPTQmcmVmZXJpZG89ZEdsd2IxOXNhWE4wWVdSdlBUUTRKbUoxYzNFOU1TWnpaV005TkNaclpYbDNiM0prUFdkbGMzUnBiMjRnWVdSdGFXNXBjM1J5WVhScGRtRW1jR0ZuUFRJbWIzSmtaWEk5Sm1OdlpHbG5iejBtZEdsd2IxOXpaV04wYjNJOUptWmxZMmhoUFNaMGFYQnZYMjV2Y20xaFBTWjBhWEJ2WDJGeVpXRTlKbTUxYldWeWJ6MG1ZV05qUFNad1lXbHpQU1p6WVd4aFBTWmpiMlJwWjI4OUpuSmxkbWx6UFNaMmNtVjJhWE05Sm01eVpYWnBjejBtWTJGMFpXZHZjbWxoUFNaelBUUW1iR2x6ZEEQwPQ, (consultado el día 05 de enero de 2013), Costa rica: 2001
4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 23 de 1973. 19 de diciembre de 1973. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9018
5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 de 1993. 22 de diciembre de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 18 de Septiembre de 2010]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9018
6. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 164 de 1994. 27 de octubre de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2010]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21970
7. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1259 de 2008. 19 de diciembre de 2008 [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 25 de agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388

8. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1339 de 2009. 21 de julio de 2009 [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388
9. CORTE CONSTITUCIONAL, octubre 12 de 1993. Santa Fe de Bogotá D.C. Magistrado Ponente, Doctor Antonio Barrera Carbonell. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-444-93.htm
10. GUERRERO Jhoniers "INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL", publicado en la base de datos de la página web: http: //app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores12/conjuntob/00_conjunto/marco_conceptual3. html, (consultado el día 20 de diciembre de 2013), Pereira: 2006;
11. HERRERA Carlos Manuel "La evolución y el futuro de la producción más limpia en Colombia", publicado en la página web: http: //www.scielo.org.co/pdf/ring/n26/n26a13, (consultado el día 18 de diciembre de 2013), Colombia: 2007;
12. HERRERO Luis, "DESARROLLO SOSTENIBLE", publicado por la página web: http: //books.google.com.co/books?id=gWHWKOxZpj4C&dq=desarrollo%20sostenible&hl=es&source=gbs_similarbooks, Valencia: 2000;
13. Instituto MDL "NEGOCIOS Y PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO", publicado en la base de datos de la página web:http://sibulgem.unilibre.edu.co:2169/consulta.php?tipo_listado=48&sec=4&busq=1&ubicacion=infoCT&tipo_doc=pdf&documento=Negprobajmecdeslimint&s=4&referido=dGlwb19saXN0YWRvPTQ4JmJ1c3E9MSZzZWM9NCZrZXl3b3JkPWdlc3Rpb24gYWRtaW5pc3RyYXRpdmEmcGFnPTUmb3JkZXI9JmNvZGlnbz0mdGlwb19zZWN0b3I9JmZlY2hhPSZ0aXBvX25vcm1hPSZ0aXBvX2FyZWE9Jm51bWVybz0mYWNjPSZwYWlzPSZzYWxhPSZjb2RpZ289JnJldmlzPSZ2cmV2aXM9Jm5yZXZpcz0mY2F0ZWdvcmlhPSZzPTQmbGlzdD0, (consultado el día 08 de enero de 2014), Chile: 2007;
14. Instituto Nacional de Ecología "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (EDA)", publicado en la base de datos de la página web: http: //produccionmaslimpia.org/documentos/Creas/Presentaci%F3n%20indicadores%20Taller%201.pdf, (consultado el día 05 de diciembre de 2013), editorial: Sedesol, Ciudad de México D.F: 2006
15. LANDAZURY Raúl "SOBRE LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA: ASPECTOS CRÍTICOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE", publicado por la universidad del norte en la página web:http%3A%2F%2Faprendeenlinea.udea.edu.co%2Frevistas%2Findex.php%2Flecturasdeeconomia%2Farticle%2FviewArticle%2F2648&ei=tr_mUuCpLtLMsQS3m4C4BQ&usg=AFQjCNGex5_Jnu7mKtmsECxkCoKRX3tYKA, (consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: Universidad de Antioquia; Medellín: 2007;
16. MADRUGA David Galán "PSICOLOGÍA AMBIENTAL, IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", publicado por la universidad complutense de Madrid en la base de datos de la página web: http://revistas.ucm.es/index.php/OBMD/article/view/OBMD0909110241A,(consultado el día 08 de enero de 2014), Madrid: 2010
17. MEJIA, Marta "PRODUCCIÓN LIMPIA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN FRENTE AL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN Y OPCIÓN ESTRATÉGICA PARA EL

DESARROLLO ECO-EFICIENTE DE LAS ORGANIZACIONES", publicado en la página http://sibulgem.unilibre.edu.co:2048/login?url=http://unilibre.ambientalex.info/consulta.php?tipo_listado=48&sec=4&busq=1&ubicacion=infoCT&tipo_doc=pdf&documento=Prolimaltsolfreproconopcestdesecoorgco&s=4&referido=dGlwb19saXN0YWRvPTQ4JmJ1c3E9MSZzZWM9NCZrZXl3b3JkPWdlc3Rpb24gYWRtaW5pc3RyYXRpdmEmcGFnPSZvcmRlcj0mY29kaWdvPSZ0aXBvX3NlY3Rvcj0mZmVjaGE9JnRpcG9fbm9ybWE9JnRpcG9fYXJlYT0mbnVtZXJvPSZhY2M9YnVzcSZwYWlzPSZzYWxhPSZjb2RpZ289JnJldmlzPSZ2cmV2aXM9Jm5yZXZpcz0mY2F0ZWdvcmlhPSZzPTQmbGlzdD0=, (consultado el día 22 de diciembre de 2013), Colombia: 2010

18. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 0415 de 1 de marzo de 2010. [Fecha de consulta: 14 de julio de 2013].

19. MONTERROZA GARCIA Álvaro "PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", publicado en la base de datos de la página web:http://sibulgem.unilibre.edu.co:2169/consulta.php?tipo_listado=48&sec=4&busq=1&ubicacion=infoCT&tipo_doc=pdf&documento=Proeduambco&s=4&referido=dGlwb19saXN0YWRvPTQ4JmJ1c3E9MSZzZWM9NCZrZXl3b3JkPWdlc3Rpb24gYWRtaW5pc3RyYXRpdmEmcGFnPTQmb3JkZXI9JmNvZGlnbz0mdGlwb19zZWN0b3I9JmZlY2hhPSZ0aXBvX25vcm1hPSZ0aXBvX2FyZWE9Jm51bWVybz0mYWNjPSZwYWlzPSZzYWxhPSZjb2RpZ289JnJldmlzPSZ2cmV2aXM9Jm5yZXZpcz0mY2F0ZWdvcmlhPSZzPTQmbGlzdD0=, (consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: Epa - Cartagena; Cartagena: 2007

20. MUÑOZ Carlos Javier "Financiación de la gestión ambiental en Colombia. El caso de las tasas", publicado en la página web: https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CDMQFjAA&url=http%3A%2F%2Frcientificas.uninorte.edu.co%2Findex.php%2Fderecho%2Farticle%2Fdownload%2F2980%2F2057&ei=2L3mUpjFAobLkAfDiYHgDA&usg=AFQjCNGWgOUqPhVhARcIbv0x6XfcOaLYMw, (consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: Universidad del Norte; Barranquilla: 2008

21. NAREDO, José Manuel "Sobre el origen, el uso y el contenido del término sostenible" (En línea) Consultado el día 15 de Agosto de 2011, disponible en: http://habitat.aq.upm.es/cs/p2/a004.html

22. PINZON María Victoria y ECHEVERRI Cristina "Espacio público, cultura y calidad ambiental urbana", publicado por la universidad del norte, Barranquilla en la base de datos de la página web: http://sibulgem.unilibre.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com/indexinglinkhandler/sng/au/Botero,+Mar$eda+Victoria+Pinz$f3n/$N?accountid=49777, (consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: Universidad del Norte; Barranquilla: 2010;

23. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2811 de 1974. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1551

24. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1421 de 1993. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2011]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9027

25. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1713 de 2002. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 20 de julio de 2012]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5542

26. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 838 de 2005. [Texto en línea]. [Fecha de consulta: 20 de julio de 2012]. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16123
27. PROGRAMA 21. Suscrito en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Consultado el 17 de Agosto de 2011. Disponible en: http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/documentos/Agenda21/Programa21.htm
28. RODRÍGUEZ BOLIVAR. Actividad empresarial y medio ambiente: la Unión Europea concreta los conceptos contables medioambientales. Ecosistemas 2002/3 http//www.aeet.org/ecosistemas/023/informe1.htm).
29. SANCHEZ, Rebeca. El manejo de los residuos en la industria de agro-alimentos en Venezuela. Consultada el 28 de junio de 2013. En línea. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442009000200005&lng=es&nrm=iso&tlng=es
30. Secretaria de Estado, Medio Ambiente y Recursos Naturales de Republica Dominicana "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en la base de datos de la página web: http://sibulgem.unilibre.edu.co:2048/login?url=http://unilibre.ambientalex.info/consulta.php?tipo_listado=48&sec=4&busq=1&ubicacion=infoCT&tipo_doc=pdf&documento=Procediei ambiental&s=4&referido=dGlwb19saXN0YWRvPTQ4JmJ1c3E9MSZzZWM9NCZrZXl3b3JkPWdlc3Rpb24gYWRtaW5pc3RyYXRpdmEmcGFnPTImb3JkZXI9JmNvZGlnbz0mdGlwb19zZWN0b3I9JmZlY2hhPSZ0aXBvX25vcm1hPSZ0aXBvX2FyZWE9Jm51bWVybz0mYWNjPSZwYWlzPSZzYWxpZ2RpZ289JnJldmlzZWQ9JmJldmlzZD0mbGlzdD0, (consultado el día 18 de diciembre de 2013 y 6 de enero de 2014), Republica Dominicana: 2010;
31. SERVERT RAOUL y MARTINEZ AZAROLA Nekane "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en la base de datos de la página web: http://sibulgem.unilibre.edu.co:2048/login?url=http://unilibre.ambientalex.info/consulta.php?tipo_listado=48&sec=4&busq=1&ubicacion=infoCT&tipo_doc=pdf&documento=Evalplanurbanistico&s=4&referido=dGlwb19saXN0YWRvPTQ4JmJ1c3E9MSZzZWM9NCZrZXl3b3JkPWdlc3Rpb24gYWRtaW5pc3RyYXRpdmEmcGFnPTImb3JkZXI9JmNvZGlnbz0mdGlwb19zZWN0b3I9JmZlY2hhPSZ0aXBvX25vcm1hPSZ0aXBvX2FyZWE9Jm51bWVybz0mYWNjPSZwYWlzPSZzYWxpZ2RpZ289JnJldmlzZWQ9JmJldmlzZD0mbGlzdD0, (consultado el día 18 de diciembre de 2013), España: 2011;

1.1.2. Fuentes Secundarias

1 AGENDA AMBIENTAL LOCALIDAD 10: Engativá. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Pg. 22. En línea. Disponible en: http://riosalitre.files.wordpress.com/2009/04/10_aa_engativa.pdf. Consultado el día 20 de Agosto de 2010
2. AGUILERA, Ucles. El valor económico del medio ambiente. Revista ecosistemas. Pág. 66-71. 2006. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/7792/1/ECO_15%282%29_09.pdf

3. BADILLO Miguel Ezequiel en artículo titulado: “Política de educación ambiental en Colombia, 2002-2010”, publicado en la página web: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4227186.pdf, (consultado el día 08 de enero de 2014), Bogotá: 2011
4. CALVO SALAZAR Manuel en artículo titulado: “Sostenibilidad Ambiental y Huella Ecológica en Áreas Metropolitanas”, publicado en la base de datos de la página:http://www.revistafuturos.info/download/down12/SostenAmbHuellaEco.pdf(consultado el día 12 de enero de 2014), Sevilla: 2010
5. DECLARACION DE RIO DE JANEIRO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. , Suscrito en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Consultado el 17 de Agosto de 2011. Disponible en: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2014/02/Declaracion-de-rio.pdf
6. DEL CARMEN LORRET, Elsa María. El principio preventivo y precautorio en el derecho ambiental. ¿A qué principio responde la evaluación de impacto ambiental? Universidad Nacional del Centro. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: file:///E:/Documentos/Descargas/Dialnet-ElPrincipioPreventivoYPrecautorioEnElDerechoAmbien-4283316.pdf
7. DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN LOCAL TOMO 2.2: LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ PRODUCTO 2 DE LA ACTIVIDAD 3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Grafico 3, Pg. 36. En línea. Disponible en: http://www.observatoriolocaldeengativa.info/documentos/diagnosticos/Tomo%202.2_Diag%20Medio%20Ambiente_final.pdf Consultado el día 15 de junio de 2013.
8. DIAGNOSTICO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA 2013, Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad Secretaría Distrital del Hábitat. Página 8. En línea. Disponible en: http://observatoriolocaldeengativa.info/documentos/diagnosticos/H%C3%A1bitat%202013-SDHT.pdf consultado en junio 15 de 2013.
9. EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CHILE. División rectoría y regulación sanitaria departamento de salud ambiental. Decreto Supremo número 148 del 12 de junio de 2003. Pág. 4. En línea. Disponible en: http://www.sinia.cl/1292/articles-38293_pdf_respel.pdf
10. EMB, 2011. Grafico 113. Pg. 126. En línea. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Informaci%F3nTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf consultado el día 20 de junio de 2013
11. La Asociación de Educación Ambiental en España en libro titulado: “Libro Blanco de la Educación Ambiental”, publicado en la base de datos de la página web:http://www.uco.es/catedrasyaulas/aulasostenibilidad/descargas/libro_blanco.pdf,(consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: UCO; Madrid: 1999
12. LOPEZ Víctor en artículo titulado: Estudio Introductorio “Gobernanza, Descentralización y Gestión ambiental en el Ecuador”, publicado en la página: http: //www.flacsoandes.org/web/imagesFTP/9180.DESCENTRALIZACION_GA_ECU.pdf, (consultado el día 08 de enero de 2014), editorial: MacArthur; Quito: 2009.

13. MANUAL PARA EL MANEO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRÁ. Área metropolitana del valle de Aburra. Consultado el 28 de junio de 2013. Pág. 4. En línea. Disponible en: http://www.areadigital.gov.co/Residuos/Documents/Legislacion%20No%20peligrosos/Manual_Residuos_Solidos.pdf
14. MURIEL Rafael Darío en artículo titulado: "Gestión Ambiental", de la revista idea sostenible y publicado en la base de datos de la página web: http: //upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/1110/1/13_GestAmbientalRafaelMuriel_cast.pdf, (consultado el día 20 de diciembre de 2013), editorial: universidad nacional, revista gestión de ambiente; Bogotá D.C: 2009.
15. OCDE en documento titulado: "Evaluaciones del desempeño ambiental. Integración de la Economía y el Medio Ambiente", publicado en la página:http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/copy3_of_temas_profundidad.2007-05-02.5434448168/documentos_pdf.2007-06-28.4716180007/archivos_pdf.2007-06-28.5843705619/carpeta_temas_profundidad/temas_profundidad.2007-07-25.4772415999/documentos_pdf.2007-06-28.4716180007/archivos_pdf.2007-06-28.5843705619/archivo1, (consultado el día 06 de enero de 2014), editorial: OCDE, Santiago de Chile: 2011
16. PEREA VELASQUEZ Francisco Antonio en el libro titulado : "Legislación Básica ambiental", publicado como documento en la página web:www.colombiaaprende.edu.co/html/.../articles-178898_archivo.doc, (consultado el día 08 de enero de 2014), Bogotá: 2010
17. PULGAR Manuel Y CALLE Isabel en libro titulado: "Manual de Legislación Ambiental", publicado en la página web: http: //www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Pulgar-Vidal.pdf, (consultado el día 05 de enero de 2014), editorial: Sociedad Peruana de derecho ambiental, Lima: 2011
18. SALAZAR BARRAGAN, Diana Marcela. Ética Medio Ambiente y economía. Revista persona y bioética. Pág. 8-24. 2006. En línea. Consultado el 28 de junio de 2013. Disponible en: file:///E:/Documentos/Descargas/Dialnet-EticaMedioAmbienteYEconomia-2118164.pdf

19. VELASQUEZ Luz Stella en artículo titulado: "Los Observatorios para el Desarrollo Sostenible en Manizales, Colombia"; publicado en la página web: http: //idea.manizales.unal.edu.co/gestion_riesgos/descargas/gestion/Observatorioambiental.pdf, (consultado el día 22 de diciembre de 2013), Universidad Nacional de Colombia, Manizales: 2006

1.2. Bibliografía

1.2.1. Fuentes Terciarias

1. Aguilar, Grethel. "MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL EN CENTROAMÉRICA. CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL DE LA UNIÓN MUNDIAL PARA LA NATURALEZA". San José. Pág. 38 y 39. 2005.

2. ALMENAR ASENSIO Ricardo, MARTINEZ Emèrit y GARCIA Ernesto “La sostenibilidad del desarrollo: el caso valenciano” publicado por la Universidad de Valencia, editorial Ilustrada, Valencia: 2000;
3. ANGEL VEGA José Luis. “Responsabilidad social y los principios del desarrollo sostenible como fundamentos teóricos de la información social de la empresa”, publicado por la escuela técnica de ingenieros agrónomos de la universidad politécnica de Madrid, ESIC Editorial, Madrid: 2009;
4. BERMUDES SARGERA, ROGELIO Y MARISELA RODRIGUEZ ROBUSTILLO: Capitulo V “lógica del conocimiento científico en los procesos de enseñanza y aprendizaje” en Teoría y Lógica del aprendizaje. Editorial pueblo y Educación 1999. La Habana
5. CAFERRATA, Néstor. “PRINCIPIO PRECAUTORIO Y DERECHO AMBIENTAL”. Revista la ley. 2004.
6. CERVANTES TORREMARIN, Gemma, en su obra: “Desarrollo sostenible”, publicado por Universidad Politécnica de. Catalunya, Barcelona: 2005;
7. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 78. Legis. 2012
8. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 79. Legis. 2012
9. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 80. Legis. 2012
10. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 81. Legis. 2012
11. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 88. Legis. 2012
12. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 95. Legis. 2012
13. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 364. Legis. 2012
14. FALBO, Aníbal. Evaluación de impacto ambiental, su concepto y caracteres. Revista de Derecho ambiental. Número 5. Enero/marzo 2006. LexisNexis, Buenos Aires.
15. FERNANDEZ GARCIA Ricardo “la dimensión económica del desarrollo sostenible” publicado por la Editorial Club Universitario, San Vicente de Alicante: 2011;
16. GIRALDO, Jaime “Metodología y Técnica de la investigación jurídica” Ed. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá (1999) P.193- 208.
17. HABERMAS. JÛRGEN: Conocimiento e interés. Herder, 1977. Barcelona
18. MARMOLEJO, Luis. Análisis del funcionamiento de plantas de manejo de residuos sólidos en el norte del valle del cauca, Colombia. Revista EIA. Número 16, pág. 163-174. 2011. Escuela de Ingeniería de Antioquia, Medellín. (Colombia).MEDINA BERMUDEZ, Clara Inés. Manejo de residuos sólidos. Revista de la facultad de ingeniería. Noviembre de 1999. Pág. 135.
19. MUOZ TORRES Mara Jess y DE LA CUESTA Marta “Dimensión medioambiental de la RSC”, publicada por Netbiblo, Madrid: 2010;
20. NEBEL Bernard y WRIGHT Richard “Ciencias ambientales: ecología y desarrollo sostenible” publicado por la editorial Pearson Educación, Londres: 1999;
21. ROJAS, Germán “Políticas y Legislación de Medioambiente en Colombia” Ed. Futuro S. A Bogotá (1979) P. 211-221.
22. SPIRKIN, A.G.: Materialismo dialectico y lógica dialéctica. Primera parte, capítulos 6 y 7, Parte segunda; capítulo 1. Editorial Grijalbo, S.A, 1969. México D.F
23. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA. Sala 1. Asociación Oikos v. Gobierno de la Provincia de Mendoza s/amparo.
24. VELASQUEZ MUÑOZ Carlos Javier en su obra: “Ciudad y desarrollo sostenible” publicada por Universidad del Norte, Barranquilla: 2012;